

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

1. DISPOSICIONES GENERALES

Consejería de Agricultura y Agua

18238 Bases reguladoras y convocatoria de las ayudas del Plan Territorial de Desarrollo Rural del Grupo de Acción Local "Campoder" para las medidas 411 y 413 del enfoque "Leader", correspondientes al periodo 2012-2014.

Visto el Acuerdo de la Asamblea General Extraordinaria de la "Asociación para el Desarrollo Rural Campoder" celebrada el 1 de agosto de 2012, por el que se establecen las Bases Reguladoras de las ayudas del Plan Territorial de Desarrollo Rural de la "Asociación Campoder" para las medidas 411 y 413 del enfoque "Leader" durante el período 2012-2014, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 25.3 de la Orden de 17 de julio de 2012, de la Consejería de Agricultura y Agua, por la que se establecen las bases reguladoras de las ayudas del enfoque "Leader" correspondientes a las medidas 411 y 413 del Programa de Desarrollo Rural de la Región de Murcia 2007-2013.

Resuelvo

Publicar en el Boletín Oficial de la Región de Murcia el texto del Acuerdo por el que se establecen las Bases Reguladoras de las ayudas del Plan Territorial de Desarrollo Rural de la "Asociación Campoder" para las medidas 411 y 413 del enfoque "Leader" durante el período 2012-2014.

Murcia, 10 de diciembre de 2012.—El Secretario General, Francisco Moreno García.

Bases reguladoras de las ayudas del plan territorial de desarrollo rural de la asociación Campoder para las medidas 411 y 413 del enfoque "Leader" durante el periodo 2012-2014.

Antecedentes.

La Asociación para el Desarrollo Rural Campoder se constituye el 20 de marzo de 2000, teniendo entre sus fines la gestión y ejecución de programas e iniciativas que contribuyan al desarrollo integral, integrado, armónico, sostenido y endógeno del territorio comprendido por los términos municipales de Fuente Álamo, Puerto Lumbreras, Cieza, Zona Noroeste del municipio de Cartagena (integrada por las pedanías de La Aljorra, Camponubla, La Magdalena, Perín y Los Puertos de Santa Bárbara) y la Zona Sudeste del municipio de Murcia (integrada por las pedanías de Baños y Mendigo, Carrascoy-La Murta, Corvera, Lobosillo y Valladolides-Lo Jurado).

Estos fines pretenden alcanzarse, dentro del actual período de programación de la PAC 2007-2013, a través del Enfoque Leader, que constituye uno de los cuatro ejes fundamentales (Eje 4) en los que se estructura el desarrollo rural para este período a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural, según el Reglamento (CE) n.º 1698/2005 del Consejo, de 20 de septiembre de 2005.

“Leader” se presenta como un instrumento útil para impulsar el desarrollo de los territorios rurales. A través de esta metodología Campoder ha conseguido implicar a la comunidad local en el desarrollo de su territorio rural y ha concedido ayudas a empresas, asociaciones y otros colectivos, así como a Entidades Públicas, para la puesta en marcha de actuaciones e inversiones que han contribuido a la dinamización y al desarrollo social y económico de dicho territorio.

A través del Eje 4 del FEADER., debe gestionarse al menos un 5% del total de la contribución de dicho Fondo a los Programas de Desarrollo Rural, según el artículo 17.2 del Reglamento citado. De modo que, a través del Enfoque Leader, se pueden gestionar medidas de los Ejes 1, 2 y 3 según establezca cada Comunidad Autónoma.

En el caso de la Región de Murcia, el Programa de Desarrollo Rural, aprobado por la Decisión C(2008) 3838 de la Comisión, de 16 de julio de 2008, ha previsto, dentro del Eje 4, las medidas 411 y 413, consistentes en la aplicación de estrategias de desarrollo rural con vistas a alcanzar los objetivos de la medida 123 del eje 1 y de las medidas del eje 3 respectivamente.

La aplicación de estas medidas, incluidas en el Eje 4 (Enfoque Leader), se articula a través del Programa Territorial de Desarrollo Rural que gestiona Campoder, tras haber sido seleccionado para dicha gestión por Orden del Consejero de Agricultura y Agua de 16 de noviembre de 2009, al amparo de la Orden de 26 de marzo de 2009, de la Consejería de Agricultura y Agua, por la que se convoca concurso para la selección de los Grupos de Acción Local que gestionarán en la Región de Murcia los Planes Comarcales de Desarrollo Rural en el período 2007-2013, y por la que se establece el régimen de organización y funcionamiento de aquéllos y las bases reguladoras aplicables a las medidas 411, 413 y 431 del Enfoque Leader.

En aplicación de su Plan Territorial el Grupo de Acción Local Campoder concederá a los perceptores finales (siempre que estos no sean el propio Grupo) las ayudas correspondientes a las Medidas 411 y 413, siempre que los proyectos de inversión, actividades o gastos auxiliares estén localizados en los territorios arriba indicados o tengan una relación directa con los mismos en términos de desarrollo.

La Orden de 26 de marzo de 2009 preveía dos convocatorias de ayudas a lo largo del período para que los Grupos de Acción Local pudieran aplicar sus Planes Territoriales. La primera de estas convocatorias tuvo lugar mediante su publicación en el BORM de 8 de febrero de 2010. La segunda, prevista para el año 2012, pretende ejecutar el presupuesto previsto para las anualidades 2012-2014 más el crédito sobrante de la primera convocatoria, en el marco de las bases reguladoras establecidas por la Orden de 17 de julio de 2012, de la Consejería de Agricultura y Agua, que deroga parcialmente la Orden de 26 de marzo de 2009 y la de 17 de mayo de 2010 que la modificó.

Las citadas bases marcan una clara línea continuista respecto a las anteriores, aunque se recogen una serie de cambios que han ido produciéndose en la normativa de aplicación comunitaria, estatal y autonómica, así como algunas modificaciones que la gestión de la convocatoria anterior han hecho aconsejables.

A la vista de lo que antecede la Asamblea General acuerda aprobar la siguiente convocatoria pública de ayudas que consta de los siguientes apartados:

Primero.- Régimen jurídico aplicable.

1. Las ayudas del enfoque "Leader" se regirán por lo dispuesto en el Programa de Desarrollo Rural de la Región de Murcia 2007-2013, en el Plan Territorial de Desarrollo Rural de Campoder y en la normativa comunitaria, estatal y autonómica que les sea de aplicación, en especial la Orden de 17 de julio de 2012, de la Consejería de Agricultura y Agua, por la que se establecen las bases reguladoras de las ayudas del Enfoque Leader correspondientes a las medidas 411 y 413 del Programa de Desarrollo Rural de la Región de Murcia 2007-2013.

2. Asimismo, deberán tenerse en cuenta las Directrices relativas a la subvencionabilidad de los gastos en el marco de los Programas de Desarrollo Rural cofinanciados por el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER), recogidas en el Acuerdo de las autoridades de gestión de las Comunidades Autónomas de los programas de desarrollo rural cofinanciados con el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural, publicado mediante Resolución de 1 de septiembre de 2009, de la Dirección General de Desarrollo Sostenible del Medio Rural, así como el Real Decreto 1852/2009, de 4 de diciembre, por el que se establecen los criterios para subvencionar los gastos en el marco de los Programas de Desarrollo Rural cofinanciados por el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER).

3. Finalmente, deberá atenderse a lo dispuesto en el Convenio de Colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Grupo de Acción Local Campoder, para la aplicación en su ámbito territorial del eje 4 (enfoque "Leader") del Programa de Desarrollo Rural de la Región de Murcia 2007-2013 y sus modificaciones.

Segundo.- Objeto.

La presente tiene por objeto convocar las ayudas de las Medidas 411 y 413, previstas en la Sección 4.ª del Reglamento (CE) n.º 1698/2005 del Consejo de 20 de septiembre de 2005, en el marco del Programa de Desarrollo Rural de la Región de Murcia 2007-2013, dentro del territorio contemplado en el Plan Territorial de Desarrollo Rural de Campoder.

A las ayudas referidas en el párrafo anterior le será de aplicación el procedimiento de concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva. No obstante, en aquéllas medidas en las que puedan ser perceptores finales tanto las personas físicas o jurídicas de Derecho Privado como las Entidades Públicas, se tramitarán procedimientos de concesión separados para cada uno de esos tipos de perceptores finales.

Tercero.- Condiciones y finalidad de las ayudas.

Las ayudas previstas en esta convocatoria tienen como finalidad promover el desarrollo rural mediante la diversificación y valorización de la actividad económica en el ámbito de actuación establecido por Campoder en su Plan Territorial de Desarrollo Rural. Las condiciones de estas ayudas para cada una de las medidas y submedidas contempladas en el Plan Territorial de Desarrollo Rural de Campoder son las siguientes:

1. Medida 411: Aplicación de estrategias de desarrollo local con vistas a alcanzar los objetivos del Eje 1 del PDR (Medida 123: Aumento del valor añadido de los productos agrícolas y forestales).

(Reglamento (CE) n.º 1698/2005 del Consejo, artículos 20 y 28 y Reglamento (CE) n.º 1974/2006 de la Comisión, artículo 19).

1.1. Justificación de la inversión:

No cabe duda que la industria agroalimentaria ha sido y es, a nivel regional, uno de los sectores industriales y socioeconómicos más relevantes debido, fundamentalmente, a la influencia de actividades del sector de fruta y hortalizas transformadas y a la comercialización de frutas y hortalizas frescas. En la zona de influencia de Campoder el volumen de esa comercialización es bastante elevado, especialmente a través de cooperativas y sociedades agrarias de transformación.

Del mismo modo, dentro del sector cárnico, es especialmente importante el porcino con una importante cabaña sólo en el término municipal de Fuente Álamo. No en balde se impulsó un estudio, precisamente con fondos europeos Leader+, sobre depuración de purines de cerdo con el fin de buscar salidas útiles a estos desechos, por otro lado altamente contaminantes.

Por otro lado, existen en la Región de Murcia un número significativo de figuras de calidad que mediante sistemas de control y certificación tratan de garantizar a los consumidores unas determinadas características en el producto final. Esto nos conduce a un mercado cada vez más competitivo en el que es necesario diferenciar la calidad para otorgar a los productos un valor añadido.

Todo ello convierte al sector de la industria agroalimentaria en uno de los más importantes de la Región de Murcia y de la zona de influencia de Campoder, no sólo por su trascendencia socioeconómica (es uno de los sectores que más empleo genera), sino por su carácter estratégico y vertebrador del territorio y, en especial, de las zonas rurales.

1.2. Objetivos:

El objetivo principal de la medida es que las microempresas que se dediquen o pretendan dedicarse a la transformación y/o comercialización en los sectores agroalimentarios aumenten su competitividad y su eficacia, contribuyendo a la creación de nuevas alternativas de empleo y a la diversificación de actividades dentro de la zona de actuación de Campoder.

Como objetivos más específicos se persiguen los siguientes:

- Desarrollo de una estructura moderna, integral y adecuada.
- Impulso del acceso y desarrollo de la Innovación y la aplicación de las Nuevas Tecnologías en coordinación con otras actuaciones comunitarias y nacionales en materias de I+D+i.
- Adaptación de las producciones a las demandas del mercado.
- Avance hacia la mejora ambiental de la industria agroalimentaria.

1.3. Ámbito de actuación:

Serán beneficiarias de las ayudas las microempresas definidas en la Recomendación 2003/361/CE de la Comisión que se ubiquen o pretendan ubicarse en la zona de actuación de Campoder (término municipal de Fuente Álamo, Zona Noroeste del municipio de Cartagena -integrada por las pedanías de La Aljorra, Camponubla, La Magdalena, Perín y Los Puertos de Santa Bárbara- y la Zona Sudeste del municipio de Murcia -integrada por las pedanías de Baños y Mendigo, Carrascoy-La Murta, Corvera, Lobosillo y Valladolides-Lo Jurado- y los términos municipales de Puerto Lumbreras y Cieza). La ayuda se concederá favoreciendo las inversiones materiales o inmateriales que respondan a una necesidad estructural y que:

- Mejoren el rendimiento global de la empresa ya instalada.

- Afecten a la transformación y/o comercialización de los productos enumerados en el anexo I del Tratado (incluyendo tanto la materia prima como el producto final elaborado), excepto los productos de la pesca y los productos forestales y/o que.

- Afecten al desarrollo de nuevos productos, procesos y tecnologías relacionados con productos incluidos en el anexo I del Tratado (incluyendo tanto la materia prima como el producto final elaborado), excepto los productos de la pesca y los productos forestales, y

- Cumplan las normas comunitarias aplicables a las inversiones de que se trate.

La comprobación de que se reúne la condición de microempresa se realizará en los términos establecidos en la Recomendación 2003/361/CE de la Comisión.

1.4. Acciones contempladas en la medida:

* Apoyo a inversiones para la elaboración de nuevos productos y la aplicación de nuevos procesos y tecnologías.

* Apoyo a la creación y desarrollo de empresas para la elaboración y transformación de productos de calidad.

* Apoyo a la creación y desarrollo de empresas para la transformación artesanal de productos agrarios.

* Apoyo a la creación y desarrollo de empresas para la transformación de productos ecológicos.

* Apoyo a la comercialización directa de los productos de la explotación.

* Apoyo a inversiones derivadas de la aplicación de mecanismos de mayor trazabilidad y seguridad alimentaria.

* Apoyar inversiones dirigidas al ahorro de agua, gestión de residuos, aprovechamiento de subproductos y utilización responsable de los recursos naturales.

* Apoyo a las empresas para la aplicación de nuevas tecnologías.

* Se podrán subvencionar actuaciones que no estando incluidas entre las relacionadas anteriormente permitan el desarrollo de las zonas rurales debido a su carácter innovador

1.5. Perceptores finales:

Serán perceptores finales de las ayudas las microempresas, considerándose como tales, según la definición recogida en el artículo 2, apartado 3 del Anexo de la Recomendación 2003/361/CE de la Comisión, aquellas empresas que ocupen menos de 10 personas y cuyo volumen de negocios anual o cuyo balance general anual no supere los 2 millones de euros, cuya actividad sea la transformación y/o comercialización de los productos agrarios enumerados en el Anexo I del Tratado (incluyendo tanto la materia prima como el producto final elaborado), excepto los productos de la pesca y los productos forestales.

1.6. Inversiones y/o acciones subvencionadas (según Anexo 2. Regl. Aplicación 1974/2006):

a) Sólo podrán optar a la ayuda aquellas inversiones que cumplan los siguientes requisitos:

* Tengan viabilidad económica.

* Exista demanda y salidas normales al mercado para el objeto de la inversión.

* Los demás requisitos establecidos en el apartado 1.3.

b) Las inversiones subvencionables podrán ser de tipo tangible o intangible, y deberán estar referidas a alguno de los siguientes conceptos:

a.- La construcción y adquisición de bienes inmuebles, con la excepción de la adquisición de terrenos.

b.- La adquisición de nueva maquinaria y equipos, incluidas las aplicaciones informáticas

c.- Gastos generales tales como honorarios de arquitectos, ingenieros y consultores, estudios de viabilidad y rentabilidad, estudios de mercado, adquisición de patentes y licencias. Estos gastos tendrán el límite del 12% de la inversión del apartado a) más el apartado b).

c) Será subvencionable el IVA no recuperable cuando se cumpla lo dispuesto en el artículo 71.3, letra a) del Reglamento (CE) nº 1698/2005 del Consejo.

d) Con carácter general se excluirán las siguientes inversiones:

- Las que hayan dado comienzo con anterioridad a la solicitud de la ayuda, excepto las que se hayan realizado al amparo de lo previsto en la Disposición Adicional Primera de la Orden de 17 de julio de 2012, de la Consejería de Agricultura y Agua, y las siguientes:

- Honorarios de técnicos, estudios de viabilidad económica de la empresa, estudios de rentabilidad del proyecto, estudios de mercado y similares, estudios de suelo, adquisición de patentes y licencias. Estos gastos podrán haberse producido como máximo 12 meses antes a la fecha de solicitud de la ayuda.

.- Acopio de materiales de construcción y entregas a cuenta para la adquisición estructuras prefabricadas con destino a la construcción y de maquinaria y equipos. Estos gastos podrán haberse producido como máximo 12 meses antes a la fecha de solicitud de la ayuda, siempre que se acredite con contrato suscrito con el proveedor y que las entregas a cuenta no superen el 50% del valor total del bien.

.- La preparación y explanación del suelo, pero no la cimentación. Estos gastos podrán haberse producido como máximo 12 meses antes a la fecha de solicitud de la ayuda. Las unidades de obra iniciadas de cada oficio se descontarán en su totalidad de la inversión, incluyendo la parte pendiente de ejecución.

- Las que no estén registradas en su contabilidad como inmovilizado.

- La compra de edificios que vayan a ser derribados.

- La compra de edificios o locales que hayan sido subvencionados durante los 15 últimos años. El valor del terreno, incluido el construido, no es subvencionable.

- Las inversiones de reposición o mera sustitución de equipos y maquinaria, salvo que la nueva adquisición corresponda a equipos o maquinaria distintos a los anteriores, bien por la tecnología utilizada o por su rendimiento, siempre que se incremente la capacidad de producción en más de un 25% o se introduzcan cambios fundamentales en la naturaleza de la producción o en la tecnología correspondiente.

- Las inversiones de equipos y maquinaria usados.

- La adquisición de cajas de campo, palets, palots y similares.

- Los elementos de transporte externo e interno (camiones, carretillas elevadoras y similares).
- Los equipamientos de recreo (bar, pista de tenis y similares) y jardinería.
- El mobiliario de oficina, excepto equipos de aire acondicionado y su instalación.
- Las reparaciones, obras de mantenimiento y herramientas.
- Los gastos de desmontaje y traslado de maquinaria y equipos a las nuevas instalaciones.
- Las que estén dirigidas al comercio minorista en destino.
- Aquellas que expresamente así lo establezca la normativa específica del producto o su Organización Común de Mercados correspondiente, debiéndose respetar cualquier restricción recogida en la misma.
- Las dirigidas a la obtención y comercialización de productos de imitación de la leche.
- Las inversiones que persigan la realización de proyectos de investigación o la promoción de productos agrícolas.
- Los gastos destinados a sufragar el IVA u otros impuestos indirectos recuperables por el perceptor final, así como los intereses deudores.
- La adquisición de maquinaria y equipo a través de operaciones de arrendamiento financiero sólo será subvencionable si éstas incluyen un compromiso de compra en el que se prevea que el perceptor final llegue a ser propietario de la maquinaria o del equipo que se trate. La compra efectiva debe realizarse antes de la solicitud de cobro. El importe máximo del contrato no sobrepasará el valor neto de mercado del activo arrendado. Otros costes ligados al contrato de arrendamiento financiero, tales como impuestos, margen del arrendador, costes de refinanciación de los intereses, gastos generales o los gastos de seguros, no serán subvencionables.
- Las adquisiciones de bienes en el marco de un sistema de venta y arriendo retroactivo.

1.7. Intensidad de la ayuda.

De forma general la intensidad de la ayuda será hasta un máximo del 46% de la inversión subvencionable.

Excepcionalmente la ayuda podrá superar el límite anterior cuando se den las siguientes circunstancias:

- La ayuda será hasta un máximo del 48% de la inversión subvencionable cuando se cumpla alguno de los siguientes casos:
 - Cuando el perceptor final sea una entidad de tipo asociativo agrario (Cooperativas Agrarias, S.A.T. y O.P.F.H., cuyo objeto social sea la transformación o comercialización de los productos agrícolas).
 - Empresas inscritas en el registro de operadores de Denominaciones de Origen, Indicaciones Geográficas y Especialidad Tradicional Garantizada que tengan un volumen de ventas de producto amparado que supere el 15% del total de las ventas del producto, o empresas inscritas en el registro de operadores del Consejo de Agricultura Ecológica, que tengan un volumen de ventas de todos los productos amparados que supere el 5% del total de las ventas de todos los productos.

- La ayuda será hasta un máximo del 50% de la inversión subvencionable para la mejora del tratamiento y depuración de aguas residuales y la reutilización y ahorro de agua en los procesos productivos.

La ayuda máxima por proyecto no superara los 200.000 euros.

Todas las actuaciones y/o proyectos que se realicen en zona Red Natura 2000 y así lo considere el órgano ambiental competente, requerirá un estudio de afecciones.

2. Medida 413: Aplicación de estrategias de desarrollo local con vistas a alcanzar los objetivos del Eje 3 del PDR (Medidas 311, 312, 313, 321, 323 y 331).

2.1. Submedida 311: Diversificación hacia actividades no agrícolas.

(Reglamento (CE) nº 1698/2005, artículos 52 y 53 y Reglamento nº 1974/2006, artículo 35)

2.1.1. Justificación para la inversión:

La diversificación de la economía rural ha sido una característica fundamental del desarrollo del mundo rural durante los últimos años. La disminución de la importancia económica relativa de la agricultura tanto en términos de empleo como de contribución al producto regional es general en todas partes y, por tanto, también en el Campo de Cartagena y en el Valle del Guadalentín.

Por este motivo, el fomento de otras actividades distintas a la agricultura y la ganadería, pero vinculadas al mundo rural, se nos presenta como un elemento dinamizador e impulsor del desarrollo del ámbito rural, en el que se presentan nuevas oportunidades y sectores de actividad que cuyo impulso en el ámbito rural puede favorecer el asentamiento de la población y la mejora de su calidad de vida.

2.1.2 Objetivos:

La combinación de las actividades agrícolas con actividades complementarias en otros sectores se ha desarrollado ante todo en zonas en las que la economía del territorio estaba bastante diversificada. Mediante esta medida se intentará incrementar esta capacidad existente en el Campo de Cartagena y los municipios de Puerto Lumbreras y Cieza con el fin de incrementar las posibilidades de desarrollo de las unidades familiares titulares de explotaciones agrarias.

2.1.3. Ámbito de actuación:

Zona Leader del Campo de Cartagena (término municipal de Fuente Álamo, Zona Noroeste del municipio de Cartagena -integrada por las pedanías de La Aljorra, Camponubla, La Magdalena, Perín y Los Puertos de Santa Bárbara- y la Zona Sudeste del municipio de Murcia -integrada por las pedanías de Baños y Mendigo, Carrascoy-La Murta, Corvera, Lobosillo y Valladolides-Lo Jurado-) y los términos municipales de Puerto Lumbreras y Cieza.

2.1.4. Acciones contempladas en la medida:

Serán subvencionables las siguientes acciones:

* Ayudas a la creación y desarrollo de microempresas que vayan a desarrollar actividades no agrícolas que ayuden a diversificar la renta, mediante fuentes de ingresos alternativos:

- Microempresas de ecoturismo.
- Creación de alojamientos rurales (turismo rural).
- Ayuda a proyectos que ofrezcan servicios de alojamiento alternativos.

- Creación de microempresas de restauración que potencien la gastronomía local.

- Ayudas al desarrollo de actividades sociales en la explotación.

- Ayudas a la creación de almacenes ligados a la explotación donde se elaboren productos.

- * Ayudas a proyectos que promuevan el uso de fuentes de energía alternativas.

- * Creación y desarrollo de microempresas que desarrollen industrias de transformación/comercialización de productos tradicionales aportándoles un valor añadido (calidad, tradición, ecológicos). No tendrán ayuda a través de esta medida, las microempresas que desarrollen industrias de transformación/comercialización cuyo producto final esté en la lista del Anexo I del Tratado.

- * Realización de campañas de promoción y divulgación de los productos locales de calidad: elaboración de publicaciones, asistencia a ferias de alimentación, etc.

- * Puesta en valor añadido de productos de elaboración local, así como estudios de comercialización y posible acceso de los mismos a los nuevos mercados.

- * Proyectos de revalorización de la artesanía.

- * Creación de microempresas que valoricen la artesanía local: apoyo a los artesanos, introducción de nuevas prácticas artesanales, controles de calidad, etc.

- * Fomento de la innovación en actividades no agrícolas.

- * Fomento del comercio minorista para la revalorización de los productos locales y la artesanía.

- * Financiación de equipamientos e infraestructuras para la comercialización de productos locales y la búsqueda de nuevos canales de distribución.

- * Fomento del uso y aplicación de las nuevas tecnologías en el funcionamiento de microempresas que desarrollen actividades no agrícolas.

- * Iniciativas que oferten nuevas formas de producción, y comercialización o promoción.

- * Proyectos que faciliten el acceso de la población a servicios telemáticos.

- * Diseño y creación de páginas web para la promoción y/o comercialización de los productos y servicios de la explotación. El agricultor tendrá a su disposición a través de la red la posibilidad de dar a conocer y promocionar sus productos de una forma mucho más eficaz.

Se podrán subvencionar actuaciones que no estando incluidas entre las relacionadas anteriormente permitan el desarrollo de las zonas rurales debido a su carácter innovador.

Dentro de las actuaciones anteriores, serán subvencionables los gastos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, con los límites y excepciones establecidos en el artículo 71.3 del Reglamento (CE) n.º 1698/2005 y en el artículo 55.1 del Reglamento (CE) n.º 1974/2006.

A salvo lo establecido en la Disposición Adicional Primera de la Orden de 17 de julio de 2012, no serán subvencionables los gastos en que se haya incurrido con anterioridad a la presentación de la solicitud de ayuda, con excepción de

los gastos correspondientes a honorarios de técnicos, estudios de viabilidad económica de la empresa, estudios de rentabilidad del proyecto, estudios de mercado y similares, estudios de suelo, adquisición de patentes y licencias. Estos gastos podrán haberse producido como máximo 12 meses antes de la fecha de solicitud de la ayuda.

2.1.5. Perceptores finales:

- Personas físicas que siendo titulares de una explotación agraria, al menos el 30% de su renta total la obtengan de actividades agrarias u otras actividades complementarias, siempre y cuando la parte de renta procedente directamente de la actividad agraria realizada en su explotación no sea inferior al 25% de su renta total y el tiempo de trabajo dedicado a actividades agrarias o complementarias sea superior a la mitad de su tiempo de trabajo total.

- Miembros de su unidad familiar.

2.1.6. Intensidad de la ayuda:

Las ayudas a inversiones deberán respetar los límites y requisitos previstos en el Reglamento (CE) n.º 1698/2005 y demás normativa aplicable y, además, en el caso de ayudas a inversiones productivas (inversiones y gastos cuyo objetivo sea generar ingresos) las concesiones se ajustarán a lo previsto en la normativa sectorial aplicable.

El límite máximo de ayuda que se establece será del 45% del presupuesto de los gastos aprobados. La ayuda será del 50% cuando el proyecto incluya tratamiento y depuración de aguas residuales y la reutilización y ahorro de agua en los procesos productivos y/o utilización de energías alternativas.

La ayuda máxima por proyecto no superará los 200.000 euros.

2.2. Submedida 312. Ayudas a la creación y al desarrollo de microempresas.

(Reglamento (CE) n.º 1698/2005, artículos 52 y 54 y Reglamento (CE) n.º 1974/2006, Anexo II, punto 5.3.3.1.2)

2.2.1. Justificación de la inversión:

Dentro del objetivo de diversificación de la economía rural es fundamental el fomento de otras actividades diferentes a las agrarias y no necesariamente vinculadas a ellas que permitan un crecimiento económico que fije el empleo y la población de los territorios rurales. En este sentido las ayudas a la creación y el desarrollo de microempresas puede suponer un gran impulso para alcanzar estos objetivos y funcionar como un potente elemento dinamizador del territorio mejorando el bienestar y la calidad de vida de sus habitantes que pueden ver cubiertos muchos servicios sin necesidad de desplazarse a los núcleos urbanos cercanos.

2.2.2. Objetivos:

Tanto en la Comarca del Campo de Cartagena como en los municipios de Puerto Lumbreras y Cieza las microempresas desarrolladas en el medio rural conforman un entramado importante por su incidencia en la mejora de oportunidades de empleo y desarrollo económico de estos territorios rurales. Por tal motivo, el objetivo de esta medida es impulsar y apoyar la creación y el desarrollo de microempresas.

2.2.3. Ámbito de actuación:

Zona Leader del Campo de Cartagena (término municipal de Fuente Alamo, Zona Noroeste del municipio de Cartagena -integrada por las pedanías de La

Aljorra, Camponubla, La Magdalena, Perín y Los Puertos de Santa Bárbara- y la Zona Sudeste del municipio de Murcia -integrada por las pedanías de Baños y Mendigo, Carrascoy-La Murta, Corvera, Lobosillo y Valladolides-Lo Jurado-) y los términos municipales de Puerto Lumbreras y Cieza.

2.2.4. Acciones contempladas en la medida:

Se incluyen aquí todas las actuaciones encaminadas a incrementar las actividades económicas de la población rural del territorio Leader de Campoder (Comarca del Campo de Cartagena, Puerto Lumbreras y Cieza). Las actuaciones subvencionables son las siguientes:

- * Ayudas a la creación de microempresas que realicen actividades que fomenten el uso y aprovechamiento de los recursos naturales, así como elementos tradicionales y patrimoniales del territorio.

- * Ayudas a microempresas para el cumplimiento de las exigencias de modernización: normas de calidad, implantación de nuevas normativas (I.S.O., medidas medioambientales y otras).

- * Creación de microempresas orientadas a la articulación del tejido industrial a pequeña escala.

- * Fomento de la cooperación entre empresas afines y de la cooperación intersectorial.

- * Ayudas a la creación de microempresas que presten asistencia técnica para la creación y modernización de microempresas, con especial referencia a las de artesanía (plan de formación sobre creación de empresas y diseño de proyectos empresariales).

- * Ayudas a la ampliación y modernización de microempresas que tengan entre sus objetivos la mejora de los procesos productivos, el aumento de la calidad de productos finales y servicios, el incremento de la competitividad frente a otras empresas y la reducción del impacto ambiental.

- * Ayudas a la creación de microempresas que presten servicios que compatibilicen usos industriales con un desarrollo sostenible y respetando el medio ambiente (puntos limpios, plantas de reciclaje, recogida de residuos, etc.).

- * Ayudas a la creación de microempresas que presten servicios de apoyo y asistencia técnica al tejido empresarial local.

- * Ayudas a la creación de microempresas cuya actividad esté recogida en el Repertorio de Artesanía Regional.

- * Ayudas a microempresas que estando dentro del Repertorio de Artesanía Regional, promuevan su traslado a zonas industriales y/o pretendan una ampliación o mejora, todo ello con el fin aumentar la calidad de sus productos o servicios, aumentar su competitividad, reducir el impacto ambiental de su actividad o favorecer el uso de energías alternativas.

- * Apoyo a proyectos promocionales que favorezcan la valorización de las iniciativas agro-turísticas desarrolladas por microempresas del sector: participación en ferias, elaboración de material divulgativo, etc.

- * Ayudas para la consecución de marcas de calidad: denominación de origen o sello de calidad o garantía para los productos locales.

- * Ayudas al traslado de microempresas desde zonas urbanas o núcleos de población rural hacia polígonos industriales o zonas calificadas para estos usos.

* Ayudas a proyectos que pretendan el fomento del uso de las nuevas tecnologías en las microempresas.

* Ayudas a las microempresas para la utilización de nuevas tecnologías o para el acceso y mejora de los equipamientos informáticos y telemáticos.

Serán subvencionables las actuaciones que no estando incluidas entre las relacionadas anteriormente permitan el desarrollo de las zonas rurales debido a su carácter innovador.

Todas las actuaciones que se realicen en territorios incluidos en la Red Natura 2000 y así lo considere el órgano ambiental competente, requerirán un estudio de afecciones.

Serán, además, gastos elegibles:

1.- La construcción, compra, rehabilitación y mejora de bienes inmuebles, con la excepción de la adquisición de terrenos.

2.- Adquisición de nueva maquinaria, equipos y mobiliario, incluidas las aplicaciones informáticas.

3.- Los gastos generales, tales como honorarios de arquitectos, ingenieros y consultores, estudios de viabilidad y rentabilidad, estudios de mercado, adquisición de patentes y licencias. Estos gastos unidos a los de los puntos 1 y 2 tendrán límite del 12%.

A salvo lo establecido en la Disposición Adicional Primera de la Orden de 17 de julio de 2012, no serán subvencionables los gastos en que se haya incurrido con anterioridad a la presentación de la solicitud de ayuda, con excepción de los gastos correspondientes a honorarios de técnicos, estudios de viabilidad económica de la empresa, estudios de rentabilidad del proyecto, estudios de mercado y similares, estudios de suelo, adquisición de patentes y licencias. Estos gastos podrán haberse producido como máximo 12 meses antes de la fecha de solicitud de la ayuda.

No será subvencionable el IVA ni los intereses deudores.

2.2.5. Perceptores finales:

Serán perceptores finales de las ayudas las microempresas definidas en el artículo 2, apartado 3, del Anexo de la Recomendación 2003/361/CE de la Comisión. Siendo éstas las que ocupen a menos de 10 personas y cuyo volumen de negocios anual o cuyo balance general anual no supere los 2 millones de euros, cuya actividad sea la comercialización y/o transformación de distintos productos.

La comprobación de que se reúne la condición de microempresa se realizará en los términos establecidos en la Recomendación 2003/361/CE de la Comisión.

Cuando se trate de empresas que utilicen como materias primas para la transformación productos agrarios incluidos en el Anexo I del Tratado, el producto final elaborado no deberá estar incluido en el citado Anexo.

2.2.6. Intensidad de la ayuda:

Las ayudas a inversiones deberán respetar los límites y requisitos previstos en el Reglamento (CE) n.º 1698/2005 y demás normativa aplicable y, además, en el caso de ayudas a inversiones productivas (inversiones y gastos cuyo objetivo sea generar ingresos) las concesiones se ajustarán a lo previsto en la normativa sectorial aplicable.

El límite máximo de ayuda que se establece será del 45% del presupuesto de los gastos aprobados. La ayuda será del 50% cuando el proyecto incluya tratamiento y depuración de aguas residuales y la reutilización y ahorro de agua en los procesos productivos y/o utilización de energías alternativas.

La ayuda máxima por proyecto no superara los 200.000 euros.

2.3. Submedida 313: Fomento de actividades turísticas.

(Reglamento n.º 1698/2005, artículos 52 y 55 y Reglamento n.º 1974/2006, Anexo II)

2.3.1. Justificación de la inversión:

La idea del turismo rural abarca todo tipo de actividad turística desarrollada en zonas rurales. Las actuaciones llevadas a cabo hasta la fecha en el territorio Campoder, si bien han sido escasas en número, se han revelado como un elemento dinamizador más de la zona de actuación y están siendo referencia para otras actuaciones y numerosos interesados. Así, se ha puesto en marcha una asociación de empresarios del turismo rural y se han realizado actuaciones conjuntas que dan al territorio una identidad propia.

Se hace necesario, por tanto, seguir apoyando a este sector para que se consolide y se fortalezca con la creación de nuevas plazas y el impulso de servicios de calidad demandados por una clientela creciente.

2.3.2. Objetivos:

Se trata de responder a la demanda de una clientela turística que, en determinadas condiciones (información, infraestructuras y servicios adecuados), podría favorecer el espacio rural. La experiencia que se tiene en el Campo de Cartagena, como en el resto de la Región de Murcia, demuestra que el éxito del turismo rural radica en gran medida en la disponibilidad de infraestructuras (piscinas, buenos accesos, etc.) y servicios (restauración, actividades lúdicas, etc.) en la zona o sus proximidades. También es un factor importante la información que de forma sistemática reciba la potencial clientela y la promoción que se haga del territorio.

Se pretende, en consecuencia, consolidar esta actividad en el Campo de Cartagena y en los municipios de Puerto Lumbreras y Cieza apoyando actuaciones que amplíen y mejoren la oferta turística directa (alojamientos) y desarrollen una oferta complementaria (empresas de turismo activo, empresas de ocio y tiempo libre, restaurantes con gastronomía local, etc.).

2.3.3. Ámbito de actuación:

Zona Leader del Campo de Cartagena (término municipal de Fuente Alamo, Zona Noroeste del municipio de Cartagena -integrada por las pedanías de La Aljorra, Camponubla, La Magdalena, Perín y Los Puertos de Santa Bárbara- y la Zona Sudeste del municipio de Murcia -integrada por las pedanías de Baños y Mendigo, Carrascoy-La Murta, Corvera, Lobosillo y Valladolides-Lo Jurado-) y los términos municipales de Puerto Lumbreras y Cieza.

2.3.4. Acciones contempladas en la medida:

* Elaboración de un Plan Piloto de Ordenación de los recursos turísticos del territorio, dirigido a promover las actividades turísticas en aquellas zonas con potencialidades y favorecer la cooperación entre distintos sectores (medioambiente, patrimonio y gastronomía) al objeto de crear un producto turístico comercializable.

- * Promoción de la oferta turística: asistencia a ferias y certámenes, edición de folletos y material divulgativo, etc.
- * Realización de estudios sobre algunas de las potencialidades turísticas comarcales, para su mejor aprovechamiento.
- * Potenciar puntos de interés turístico de la zona para desarrollar una actividad económica.
- * Rehabilitación de recursos y tradiciones culturales con fines turísticos. Realización de inventario de recursos y tradiciones culturales.
- * Creación y mejora de infraestructuras a pequeña escala y equipamientos turísticos, tales como los centros de información, señalización de los lugares turísticos y mejora de accesos a lugares de interés turístico.
- * Creación, mejora y modernización de actividades turísticas incluyendo establecimientos turísticos rurales y alojamientos rurales.
- * Ayudas a la creación de empresas dedicadas a servicios de alojamiento alternativos (zonas de acampada, campings).
- * Ayudas a la creación de empresas que ofrezcan servicios de turismo alternativo.
- * Ayudas para iniciativas que contribuyan al desarrollo de los servicios turísticos, como la creación y mantenimiento de asociaciones, redes, etc.
- * Ayudas a las asociaciones de empresarios turísticos del territorio que tengan como objetivo la mejora de los servicios a los asociados (incluida la implantación de nuevas tecnologías) y la promoción de la oferta turística de la zona.
- * Mejora de la calidad de los alojamientos rurales mediante certificaciones de calidad.
- * Promoción y mejora de actividades de turismo alternativo (senderismo, gastronómico, agroturismo, turismo cultural, de naturaleza, etc.).
- * Señalización de entornos paisajísticos y elaboración de rutas turísticas (ambiental, tras los pasos de..., la senda de los elefantes, molinos y aljibes, rutas de aviturismo, etc.).
- * Promoción de la artesanía, las fiestas populares y la gastronomía como atractivo turístico del territorio.
- * Búsqueda de una imagen turística común de calidad y difusión de esta mediante campañas de promoción.
- * Desarrollo y mantenimiento de itinerarios eco-turísticos y vías verdes, que sean incluidos en la oferta turística.
- * Señalizar los elementos turísticos/hosteleros más importantes dentro de cada municipio.
- * Apoyo a las iniciativas relacionadas con el agroturismo.
- * Apoyo a la realización de estudios turísticos estratégicos relacionados con el sector turístico en la zona de actuación.
- * Campañas de promoción y comercialización de productos turísticos.
- * Promocionar la gastronomía local a través de folletos, jornadas monográficas, seminarios y talleres con el fin de ofrecerla en todos aquellos puntos en los que pueda ser conocida por los potenciales turistas.

* Ayudas a la creación de empresas de restauración basadas en la gastronomía local.

* Apostar por la calidad total en todos los establecimientos de la zona Campoder y avalarlo con marcas de garantía.

* Aplicación y fomento del uso de las nuevas tecnologías en la publicidad, comunicación y gestión de los alojamientos turísticos.

* Incorporación de las nuevas tecnologías de la comunicación para la promoción y difusión de los recursos turísticos del territorio.

* Iniciativas de turismo ecológico, agrario, turismo de naturaleza, medioambiental.

* Actividades de ocio y tiempo libre en contacto y respetuosas con la naturaleza, como un medio de valorización del paisaje.

* Iniciativas que persigan el acercamiento y conocimiento del medio rural (de sus costumbres, forma de vida,...) por la población, especialmente de los más jóvenes.

* Actividades complementarias del turismo destinadas al público infantil. Creación de granjas escuela.

* La señalización, mejora y restauración de los elementos contenidos en "La Ruta del Agua" de Puerto Lumbreras.

* Ayudas a la creación de puntos de información turística.

* Ayudas a la mejora de los accesos a los alojamientos turísticos.

* Ayudas a los alojamientos rurales para el acceso a las nuevas tecnologías, incluida la creación de páginas web propias.

Se podrán subvencionar actuaciones que no estando incluidas entre las relacionadas anteriormente permitan el desarrollo de las zonas rurales debido a su carácter innovador.

Los alojamientos rurales perceptores de ayuda no podrán ser obra nueva y el límite máximo de plazas será de 12 para casas en núcleo urbano (centro del pueblo) y 16 para casas en diseminado.

2.3.5. Perceptores finales:

- Inversiones productivas (inversiones y gastos cuyo objetivo sea generar ingresos): Entidades públicas, personas físicas y empresas (microempresas y pequeñas y medianas empresas, considerándose como tales aquéllas que se encuadren dentro de la definición recogida en el artículo 2 del Anexo de la Recomendación 2003/361/CE de la Comisión) que deseen desarrollar un proyecto turístico en el la zona Leader de Campoder. La comprobación de que se reúne la condición de microempresa, pequeña o mediana empresa se realizará en los términos establecidos en la Recomendación 2003/361/CE de la Comisión.

- Inversiones no productivas (inversiones o gastos que, teniendo el carácter público o colectivo, no sea factible que se realicen por la iniciativa privada y no puedan constituir por sí mismas una actividad económica): Entidades públicas o instituciones sin ánimo de lucro.

2.3.6. Gastos subvencionables:

a) Serán elegibles los siguientes gastos:

- Obra civil, infraestructuras e instalaciones.

- Mobiliario, menaje y ajuar.

- Gastos generales tales como honorarios de arquitectos, ingenieros, consultores, etc. Estos gastos unidos a los de los puntos anteriores, tendrán un límite del 12%.

- Equipamientos y dotación.

- Elaboración y puesta en marcha de páginas web.

- Material informático y telemático.

- Materiales de promoción y difusión.

- Gastos derivados de asistencia a ferias en proyectos de promoción y comercialización.

- Gastos en inventario y catalogación, estudios y publicaciones.

b) A salvo lo establecido en la Disposición Adicional Primera de la Orden de 17 de julio de 2012, no serán subvencionables los gastos en que se haya incurrido con anterioridad a la presentación de la solicitud de ayuda, con excepción de los gastos correspondientes a honorarios de técnicos, estudios de viabilidad económica de la empresa, estudios de rentabilidad del proyecto, estudios de mercado y similares, estudios de suelo, adquisición de patentes y licencias. Estos gastos podrán haberse producido como máximo 12 meses antes de la fecha de solicitud de la ayuda.

c) No serán subvencionables el IVA ni los intereses deudores.

2.3.7. Intensidad de la ayuda:

.- Ayudas a inversiones productivas. Su concesión se ajustará a lo previsto en la normativa sectorial aplicable.

Los límites de ayuda que se establecen son:

- 45% de los gastos elegibles, con carácter general.

- 50% si el proyecto incluye sistemas de utilización de energías alternativas y/o sistemas de reciclaje y reutilización de aguas residuales.

.- Ayudas a inversiones no productivas (inversiones y gastos que, teniendo el carácter público o colectivo, no sea factible que se realicen por la iniciativa privada y no puedan constituir por sí mismas una actividad económica). De forma general, estas ayudas serán del 100% de los gastos efectivos aprobados. No obstante se estudiará cada uno de los casos de forma específica.

La ayuda máxima por proyecto no superará los 200.000 euros.

Todos los proyectos que se realicen en zona Red Natura 2000, siempre que así lo considere el órgano ambiental competente, requerirán un estudio de afecciones.

2.4. Submedida 321: Prestación de servicios básicos para la economía y la población rural.

(Reglamento (CE) n.º 1698/2005 artículos 52 y 56 y Reglamento (CE) n.º 1974/2006 anexo II)

2.4.1. Justificación de la inversión:

La menor dotación de algunos servicios en las zonas rurales, o su inexistencia, suele deberse a la menor población en dichas zonas lo que influye en la viabilidad y rentabilidad económica de los servicios que se prestan. Si bien es cierto que existe una tendencia creciente de la prestación de esos servicios en los territorios rurales y del empleo que los mismos generan, también es cierto que el progresivo, aunque lento, crecimiento de la población y enorme falta de igualdad

existente entre las zonas rurales y las urbanas hacen que las necesidades a satisfacer sean muy elevadas y ello justifica un impulso en la prestación de estos servicios básicos.

2.4.2. Objetivos:

El objetivo principal es facilitar el establecimiento y mejora de los servicios oportunos para el desarrollo de las zonas rurales así como los demandados por las poblaciones y empresas del ámbito rural. Pero también se pretende favorecer la conciliación de la vida laboral y familiar y el acceso al mercado de trabajo de sectores de población de especial consideración en el mundo rural como son las mujeres y los jóvenes.

2.4.3. Ámbito de actuación:

Zona Leader del Campo de Cartagena (término municipal de Fuente Alamo, Zona Noroeste del municipio de Cartagena -integrada por las pedanías de La Aljorra, Camponubla, La Magdalena, Perín y Los Puertos de Santa Bárbara- y la Zona Sudeste del municipio de Murcia -integrada por las pedanías de Baños y Mendigo, Carrascoy-La Murta, Corvera, Lobosillo y Valladolides-Lo Jurado-) y los términos municipales de Puerto Lumbreras y Cieza.

2.4.4. Acciones contempladas en la medida:

* Refuerzo de los servicios de apoyo a la comunidad para la conciliación efectiva de la vida familiar y laboral.

* Incrementar los servicios sociales y asistenciales (hogares de acogida, guarderías, ludotecas, residencias tercera edad, centros de días, servicios de atención a domicilio, etc.), especialmente en núcleos de población donde no existan.

* Creación de empresas de servicios sociales, relacionados con colectivos desfavorecidos o de la tercera edad, etc.

* Incrementar los servicios de ocio y tiempo libre.

* Fomentar los servicios culturales, actos culturales, centros de ocio y la oferta cultural en general.

* Fomentar el equilibrio territorial mediante la promoción de intercambios culturales y la creación de espacios de esparcimiento y convivencia.

* Realizar campañas de sensibilización sobre la igualdad de oportunidades.

* Creación de servicios que satisfagan las nuevas demandas sociales: necesidad de transportes y comunicaciones, actividades deportivas y culturales.

* Apoyo a la creación de infraestructuras o dotaciones relacionadas con las nuevas tecnologías de la información y la comunicación.

* Articulación de sistemas que por su carácter innovador acerquen a la población en general y a las empresas en particular, a la utilización de las nuevas tecnologías.

* Creación y desarrollo de empresas y servicios de actividades extraescolares. Telecentros. Microempresas de servicios de teletrabajo, teleservicios,... que permitan la creación de empleo entre la población.

* Asistencia técnica a microempresas.

* Proyectos que faciliten el acceso de toda la población a servicios telemáticos.

* Mejorar la extensión y calidad de la cobertura de las telecomunicaciones en el medio rural, particularmente por lo que se refiere al acceso a las nuevas tecnologías de la información y la comunicación, en telefonía móvil automática, en tecnologías de banda ancha y en televisión digital terrestre, entre otras vías, promoviendo acuerdos de actuación con las sociedades privadas concesionarias de la prestación de estos servicios y las instituciones relacionadas.

En el fomento de los servicios culturales y actos culturales y en las campañas de sensibilización sobre la igualdad de oportunidades, serán auxiliables sólo los gastos que se realicen como inversiones necesarias para el funcionamiento de la actividad cultural que se pretenda realizar (locales, realización de material gráfico y audiovisual, etc.), en ningún caso gastos corrientes que se puedan producir.

Se podrán subvencionar actuaciones que no estando incluidas entre las relacionadas anteriormente permitan el desarrollo de las zonas rurales debido a su carácter innovador.

2.4.5. Perceptores finales:

- Inversiones productivas (inversiones y gastos cuyo objetivo sea generar ingresos): Entidades públicas, personas físicas y empresas (microempresas y pequeñas y medianas empresas considerándose como tales aquéllas que se encuadren dentro de la definición recogida en el artículo 2 del Anexo de la Recomendación 2003/361/CE de la Comisión). La comprobación de que se reúne la condición de microempresa, pequeña o mediana empresa se realizará en los términos establecidos en la Recomendación 2003/361/CE de la Comisión.

- Inversiones no productivas (inversiones o gastos que, teniendo el carácter público o colectivo, no sea factible que se realicen por la iniciativa privada y no puedan constituir por sí mismas una actividad económica): Entidades públicas o instituciones sin ánimo de lucro.

2.4.6. Gastos subvencionables:

a) Serán elegibles los siguientes gastos:

- La construcción, rehabilitación y mejora de bienes inmuebles, con la excepción de la adquisición de terrenos.

- La adquisición de nueva maquinaria, equipos y mobiliario, incluidas las aplicaciones informáticas.

- Los gastos generales, tales como honorarios de arquitectos, ingenieros y consultores, estudios de viabilidad y rentabilidad, estudios de mercado. Estos gastos unidos a los anteriores no podrán superar el 12%.

b) A salvo lo establecido en la Disposición Adicional Primera de la Orden de 17 de julio de 2012, no serán subvencionables los gastos en que se haya incurrido con anterioridad a la presentación de la solicitud de ayuda, con excepción de los gastos correspondientes a honorarios de técnicos, estudios de viabilidad económica de la empresa, estudios de rentabilidad del proyecto, estudios de mercado y similares, estudios de suelo, adquisición de patentes y licencias. Estos gastos podrán haberse producido como máximo 12 meses antes de la fecha de solicitud de la ayuda.

c) No serán subvencionables el IVA ni los intereses deudores.

2.4.7. Intensidad de las ayudas:

.- Ayudas a inversiones productivas. Su concesión se ajustará a lo previsto en la normativa sectorial aplicable.

Los límites de ayuda que se establecen son:

- 45% de los gastos elegibles, con carácter general.
- 50% si el proyecto se realiza en núcleos de población donde no existe el servicio.

.- Ayudas a inversiones no productivas (inversiones y gastos que, teniendo el carácter público o colectivo, no sea factible que se realicen por la iniciativa privada y no puedan constituir por sí mismas una actividad económica). De forma general, estas ayudas serán del 100% de los gastos efectivos aprobados. No obstante se estudiará cada uno de los casos de forma específica.

La ayuda máxima por proyecto no superara los 200.000 euros.

Todos los proyectos que se realicen en zona Red Natura 2000, siempre que así lo considere el órgano ambiental competente, requerirán un estudio de afecciones.

2.5. Submedida 323: Conservación y mejora del patrimonio rural.

(Reglamento (CE) nº 1698/2005 artículos 52 y 57 y Reglamento (CE) nº 1974/2006 anexo II).

2.5.1. Justificación de la inversión:

El patrimonio en las zonas rurales supone un recurso de creciente importancia para el desarrollo y puesta en valor de los recursos existentes en los territorios. Así, por ejemplo, la rehabilitación y conservación del patrimonio rural puede ser el motor o un impulso fundamental en el desarrollo de actividades turísticas, al tiempo que refuerza la identidad de los territorios y mejora la calidad de vida de sus habitantes que pueden encontrar en ese patrimonio rural un recurso más de dinamización cultural y diversificación económica.

Por otra parte, se hace necesario articular actuaciones que contribuyan a la protección de un patrimonio que se ve continuamente amenazado por factores tan diversos como la ingerencia de las políticas urbanísticas o la tendencia a desaparecer de determinadas formas de vida y tradiciones culturales.

2.5.2. Objetivos:

Se pretende recuperar y conservar, para su puesta en valor, los recursos culturales, paisajísticos, etnológicos y arquitectónicos existentes en la zona Leader de Campoder como una herramienta más de dinamización cultural y diversificación económica que contribuya a la mejora de la calidad de vida de los habitantes de estos territorios.

2.5.3. Ámbito de actuación:

Zona Leader del Campo de Cartagena (término municipal de Fuente Alamo, Zona Noroeste del municipio de Cartagena -integrada por las pedanías de La Aljorra, Camponubla, La Magdalena, Perín y Los Puertos de Santa Bárbara- y la Zona Sudeste del municipio de Murcia -integrada por las pedanías de Baños y Mendigo, Carrascoy-La Murta, Corvera, Lobosillo y Valladolides-Lo Jurado-) y los términos municipales de Puerto Lumbreras y Cieza.

2.5.4. Acciones contempladas en la medida:

* Apoyo a las acciones de sensibilización sobre cuestiones ambientales e inversiones relacionadas con el mantenimiento, la restauración y la mejora del patrimonio natural, así como con parajes de alto valor natural.

* Catalogación e inventario del patrimonio histórico-artístico de la zona de actuación, para conocer y valorar su importancia, estado de conservación, propiedad y utilidad de los recursos, etc.

* Catalogación e inventario de patrimonio cultural, arquitectónico, etnográfico y de tradiciones. Publicación de guías.

* Ayudas para la creación y promoción de museos etnográficos.

* Apoyar la rehabilitación de edificios que posean valores arquitectónicos o con características de la arquitectura popular de la zona de actuación.

* Apoyo de actuaciones que pretendan la recuperación e impulso de costumbres, fiestas, tradiciones y folklore.

* Ayudas a proyectos que persigan reconocer, estimar el valor o mérito de fiestas, costumbres, tradiciones populares o rasgos culturales como expresión del patrimonio cultural de la población de las zonas rurales, incluida la promoción de la artesanía, las fiestas populares y la gastronomía como atractivo turístico del territorio Leader Campoder.

* La realización de un proyecto sobre las zonas que presenten una especial protección, para encontrar cauces que permitan que las personas que vivan en ellas puedan desarrollar las actividades laborales y sociales necesarias para tener calidad de vida, evitando la emigración y fijando la población. De esta manera se podrá conservar y mejorar el patrimonio rural.

* Catalogación e inventario de los recursos naturales y patrimoniales para hacer posible su conservación y recuperación, así como el desarrollo de nuevas fórmulas de turismo especializado.

* Realizar estudios e inversiones relativos al mantenimiento, la restauración y la mejora del patrimonio cultural como de los rasgos culturales de la población local y del paisaje rural.

* Ayudas a la creación, señalización y promoción de rutas culturales y lugares de interés cultural.

* Ayudas a la promoción, publicidad y edición de material gráfico y audiovisual sobre la identidad cultural y arquitectónica del territorio, así como sus fiestas, costumbres y tradiciones.

* Fomento y creación de centros de interpretación de la naturaleza y del patrimonio, centros de vigilancia y observación del medio ambiente.

* Apoyo a iniciativas que pretendan la recuperación de antiguos oficios, como talleres de aprendizaje.

* Ayudas a talleres de artesanía.

* Ayudas para la creación de escuelas de restauración que fomenten la gastronomía tradicional del territorio Leader.

* Ayudas para la celebración y desarrollo de mercadillos artesanales.

* Apoyo a la integración de medidas de biodiversidad en la conservación del territorio, así como de lucha contra la desertificación y la erosión.

Se podrán subvencionar actuaciones que no estando incluidas entre las relacionadas anteriormente permitan el desarrollo de las zonas rurales debido a su carácter innovador.

2.5.5. Perceptores finales:

- Inversiones productivas (inversiones y gastos cuyo objetivo sea generar ingresos): Entidades públicas, personas físicas y empresas (microempresas y pequeñas y medianas empresas considerándose como tales aquéllas que se encuadren dentro de la definición recogida en el artículo 2 del Anexo de la Recomendación 2003/361/CE de la Comisión). La comprobación de que se reúne la condición de microempresa, pequeña o mediana empresa se realizará en los términos establecidos en la Recomendación 2003/361/CE de la Comisión.

- Inversiones no productivas (inversiones o gastos que, teniendo el carácter público o colectivo, no sea factible que se realicen por la iniciativa privada y no puedan constituir por sí mismas una actividad económica): Entidades públicas o instituciones sin ánimo de lucro.

2.5.6. Gastos subvencionables:

a) Serán elegibles los siguientes gastos:

- La construcción, rehabilitación y mejora de bienes inmuebles, con la excepción de la adquisición de terrenos.

- La adquisición de nueva maquinaria, equipos y mobiliario, incluidas las aplicaciones informáticas.

- Los gastos generales, tales como honorarios de arquitectos, ingenieros y consultores, estudios de viabilidad y rentabilidad, estudios de mercado. Estos gastos unidos a los anteriores no podrán superar el 12%.

- Gastos en inventario y catalogación, estudios y publicaciones.

b) A salvo lo establecido en la Disposición Adicional Primera de la Orden de 17 de julio de 2012, no serán subvencionables los gastos en que se haya incurrido con anterioridad a la presentación de la solicitud de ayuda, con excepción de los gastos correspondientes a honorarios de técnicos, estudios de viabilidad económica de la empresa, estudios de rentabilidad del proyecto, estudios de mercado y similares, estudios de suelo, adquisición de patentes y licencias. Estos gastos podrán haberse producido como máximo 12 meses antes de la fecha de solicitud de la ayuda.

c) En el fomento de los servicios y actos culturales y en los proyectos de sensibilización y promoción del patrimonio rural en general sólo serán auxiliables los gastos que se realicen como inversiones necesarias para el funcionamiento de la actividad cultural que se pretenda valorizar (alquiler de locales, realización de material gráfico y audiovisual, etc.); en ningún caso serán auxiliables los gastos corrientes que se puedan producir.

d) No será subvencionable el IVA recuperable cuando se cumpla lo dispuesto en el artículo 71.3, letra a) del Reglamento (CE) nº 1698/2005, del Consejo. Sí será subvencionable el IVA no recuperable en proyectos no productivos. Serán los perceptores finales los que deberán acreditar la subvencionalidad del IVA.

e) No serán subvencionables los intereses deudores.

2.5.7. Intensidad de las ayudas:

- .- Ayudas a inversiones productivas. Su concesión se ajustará a lo previsto en la normativa sectorial aplicable. El límite máximo de ayuda que se establece es del 45% de los gastos elegibles.

- .- Ayudas a inversiones no productivas (inversiones y gastos que, teniendo el carácter público o colectivo, no sea factible que se realicen por la iniciativa

privada y no puedan constituir por sí mismas una actividad económica). De forma general, estas ayudas serán del 100% de los gastos efectivos aprobados. No obstante se estudiará cada uno de los casos de forma específica.

Todos los proyectos que se realicen en zona Red Natura 2000, siempre que así lo considere el órgano ambiental competente, requerirán un estudio de afecciones.

2.6. Submedida 331: Formación e información.

(Reglamento (CE) n.º 1698/2005 artículos 52 y 58 del Reglamento (CE) nº 1974/2006 Anexo II).

2.6.1. Justificación de la inversión:

Las actividades de formación e información son elementos clave para consolidar las distintas estrategias colectivas e individuales que se presentan en un territorio. Con la formación se persigue fundamentalmente mejorar las capacidades de los organismos locales y de la población en general para que desempeñen el papel protagonista en el desarrollo de su territorio; pero también se pretende la mejora en la capacitación profesional de la población con el fin de que las iniciativas emprendedoras tengan mayor garantía de éxito y continuidad.

2.6.2. Objetivos:

El objetivo principal es desarrollar y fortalecer las capacidades de las entidades, organismos y población en general potencialmente beneficiarios de las medidas de desarrollo contempladas en el plan de actuación. Se pretende, por tanto, fortalecer a los agentes económicos y sociales del territorio para que desarrollen con éxito sus actividades dentro del marco de la estrategia de desarrollo diseñada.

2.6.3. Ámbito de actuación:

Zona Leader del Campo de Cartagena (término municipal de Fuente Alamo, Zona Noroeste del municipio de Cartagena -integrada por las pedanías de La Aljorra, Camponubla, La Magdalena, Perín y Los Puertos de Santa Bárbara- y la Zona Sudeste del municipio de Murcia -integrada por las pedanías de Baños y Mendigo, Carrascoy-La Murta, Corvera, Lobosillo y Valladolides-Lo Jurado-) y los términos municipales de Puerto Lumbreras y Cieza.

2.6.4. Acciones contempladas en la medida:

-. Medidas de Formación. Orientada a las medidas 311 y 313, que incluye las siguientes actuaciones vinculadas a:

* La creación y desarrollo de microempresas que vayan a desarrollar actividades no agrícolas que ayuden a diversificar la renta, mediante fuentes de ingresos alternativos, ecoturismo, turismo rural, gastronomía local, artesanía, actividades sociales en la explotación, promoción de fuentes de energía alternativas, comercialización de productos locales, creación de almacenes ligados a la explotación donde se elaboren productos, etc.

* La creación y desarrollo de microempresas que desarrollen industrias de transformación / comercialización de productos tradicionales aportándoles un valor añadido (calidad, tradición, ecológicos) de productos no incluidos en el Anexo I del Tratado.

* La promoción de productos locales de calidad.

* Proyectos de revalorización de la artesanía.

* El fomento de la innovación en actividades no agrícolas.

- * El fomento del comercio minorista para la revalorización de los productos locales y la artesanía.
- * La financiación de equipamientos e infraestructuras para la comercialización de productos locales y la búsqueda de nuevos canales de distribución.
- * El fomento del uso y aplicación de las nuevas tecnologías en el funcionamiento de microempresas que desarrollen actividades no agrícolas.
- * Iniciativas que oferten nuevas formas de producción, y comercialización o promoción.
- * Iniciativas de comercialización global y conjunta de las ofertas existentes en la zona.
- * Proyectos que faciliten el acceso de toda la población a servicios telemáticos.
- * El diseño y creación de páginas web para la promoción y comercialización de los productos y servicios de la zona.
- * La creación y mejora de infraestructuras a pequeña escala y equipamientos turísticos, tales como los centros de información, señalización de los lugares turísticos y mejora de accesos a lugares de interés turístico.
- * La creación, mejora y modernización de actividades turísticas incluyendo establecimientos turísticos rurales.
- * La puesta en marcha de iniciativas que contribuyan al desarrollo de los servicios turísticos, como la creación y mantenimiento de asociaciones, redes, etc.
- * La mejora de la calidad de los alojamientos rurales mediante certificaciones de calidad.
- * La promoción y mejora de actividades de turismo alternativo (senderismo, gastronómico, agroturismo, turismo cultural, de naturaleza, etc.).
- * La señalización de entornos paisajísticos y elaboración de rutas turísticas (ambiental, castillos, etc.).
- * La promoción de la artesanía, las fiestas populares y la gastronomía como atractivo turístico del territorio Leader.
- * La búsqueda de una imagen turística común de calidad y difusión de ésta mediante campañas de promoción.
- * El desarrollo y mantenimiento de itinerarios eco-turísticos y vías verdes, que sean incluidos en la oferta turística.
- * El apoyo de las iniciativas relacionadas con el agroturismo.
- * La realización de estudios turísticos estratégicos relacionados con el sector turístico en la zona de actuación.
- * Campañas de promoción y comercialización de productos turísticos.
- * La aplicación y fomento del uso de las nuevas tecnologías en la publicidad, comunicación y gestión de los alojamientos turísticos.
- * Iniciativas de turismo ecológico, agrario, turismo de naturaleza, medioambiental.
- * Actividades de ocio y tiempo libre en contacto y respetuosas con la naturaleza, como un medio de valorización del paisaje.
- * Iniciativas que persigan el acercamiento y conocimiento del medio rural (de sus costumbres, forma de vida,...) por la población, especialmente de los más jóvenes.

* Actividades complementarias del turismo destinadas al público infantil.

-. Medidas de información. Serán financiadas aquellas Iniciativas que, dentro de la estrategia de desarrollo local planteada por el Grupo, persigan la "información sobre el grupo" en los territorios de actuación.

* Ayudas para campañas de publicidad e información sobre el Grupo de Acción Local y su Programa de desarrollo.

* Reuniones informativas con Administraciones Públicas locales y colectivos de diversa índole para la promoción del Grupo y su Programa de desarrollo.

2.6.5. Perceptores finales:

En la medida de formación serán perceptores finales:

- Inversiones productivas (inversiones y gastos cuyo objetivo sea generar ingresos): Entidades públicas, personas físicas y empresas (microempresas y pequeñas y medianas empresas considerándose como tales aquéllas que se encuadren dentro de la definición recogida en el artículo 2 del Anexo de la Recomendación 2003/361/CE de la Comisión). La comprobación de que se reúne la condición de microempresa, pequeña o mediana empresa se realizará en los términos establecidos en la Recomendación 2003/361/CE de la Comisión.

- Inversiones no productivas (inversiones o gastos que, teniendo el carácter público o colectivo, no sea factible que se realicen por la iniciativa privada y no puedan constituir por sí mismas una actividad económica): Entidades públicas o instituciones sin ánimo de lucro.

En la medida de información sólo podrá ser receptor final el Grupo de Acción Local Campoder.

2.6.6. Gastos subvencionables:

a) En las actividades de información serán auxiliares los gastos de promoción y difusión incluidos los derivados de la elaboración y puesta en marcha de páginas web.

b) En las actividades de formación son auxiliares los siguientes gastos:

- Costes de organización y coordinación, con un porcentaje máximo del 15% sobre los gastos totales.

- Honorarios del profesorado participante en las clases.

- Gastos de desplazamiento y alojamiento del profesorado.

- Gastos derivados del alquiler de locales o aulas

- Material didáctico y fungible.

- Gastos de alquiler de medios audiovisuales, material informático, material didáctico, etc.

- Seguro de los alumnos.

- Gastos de desplazamiento o transporte en viajes de estudio y visitas técnicas o prácticas

c) En las actividades que lo requieran podrán ser elegibles, total o parcialmente, el importe de las matrículas y costes de formación, los gastos de alojamiento y manutención y los gastos de transporte.

d) No serán susceptibles de ayuda la adquisición de material y equipos no fungibles en la propia actividad y/o inversiones de cualquier tipo.

e) Tal y como establece el Reglamento (CE) nº 1698/2005, en este régimen no se incluyen las clases o planes de formación reglada y/o que formen parte

integrante de los programas o sistemas educativos normales de nivel de enseñanza secundaria o superior.

f) La cuantía de las ayudas deberá ajustarse a los siguientes límites:

- Honorarios del profesorado: 50€/hora.
- Material didáctico: 12 a 15 € por alumno.
- Costes de coordinación y organización: como máximo el 15% del total.
- Resto de gastos: como máximo el 25% del total de gastos de profesorado+material didáctico.

2.6.6. Intensidad de las ayudas:

.- Ayudas a inversiones productivas. Podrán solicitarlas entidades públicas, personas físicas y empresas (microempresas y pymes). Su concesión se ajustará a lo previsto en la normativa sectorial aplicable.

El límite máximo de ayuda que se establece es del 50% de los gastos elegibles.

.- Ayudas a inversiones no productivas. Serán promovidas por entidades públicas o por instituciones sin fines de lucro. De forma general, estas ayudas serán del 100% de los gastos efectivos aprobados. No obstante se estudiará cada uno de los casos de forma específica.

La ayuda máxima por proyecto no superara los 200.000 euros.

Cuarto.- Baremación de los proyectos presentados.

1.- Los proyectos serán seleccionados y se establecerá una prioridad entre ellos en función de los siguientes criterios:

1.1. Criterios de carácter general.

Serán aplicables a los proyectos presentados que se enmarquen en las medidas 123, 311, 312, 313, 321, 323 y 331.

Criterio	Baremo	Máximo
1. Carácter innovador y contribución al desarrollo integral de la zona (criterios no acumulables).		2
a) Primera iniciativa de ese tipo en el territorio (el solicitante podrá aportar la documentación que lo acredite: informe municipal, técnico u otros).	2	
b) Primera iniciativa en la localidad (el solicitante podrá aportar la documentación que lo acredite: informe municipal, técnico u otros).	1,5	
c) Primera iniciativa de ese tipo en la localidad (el solicitante podrá aportar la documentación que lo acredite: informe municipal, técnico u otros).	1	
2. Situación geográfica del proyecto (criterios no acumulables). Las distancias se medirán por google maps.		2
a) Inversiones en núcleos de población > 5.000 hab.	1	
b) Inversiones en núcleos de población < 5.000 hab.	1,5	
c) Inversiones en núcleos de población < 500 hab.	2	
d) Inversiones en zonas de montaña.	1	
e) Inversiones en zona con acceso por carretera no asfaltada.	1	
f) Inversiones en zona distante > 1 km. de núcleo de población o centro de actividad económica (polígono industrial o similar)	1	
3. Promotor del proyecto		4
a) Entidades de economía social (se especificará el tipo de empresa de que se trata)	4	
b) Persona individual	2	
+ Mujeres	1	
+ Hombres jóvenes (hasta 40 años)	1	
+ Mujeres jóvenes (hasta 40 años)	2	
c) Sociedades mercantiles	2	
d) Entidades públicas y otros	1	
4. Utilización de factores productivos y recursos de la zona (capital humano, materiales y servicios utilizados en la puesta en marcha del proyecto o prevista en su funcionamiento).		3

Criterio	Baremo	Máximo
a) Utiliza los recursos de la zona > 50% (Se calculará tomando como base el presupuesto y/o el nº de personas empleado y/o los productos utilizados en el desarrollo de la actividad).	3	
b) Utiliza los recursos de la zona < 50% (Se calculará tomando como base el presupuesto y/o el nº de personas empleado y/o los productos utilizados en el desarrollo de la actividad).	2	
c) No utiliza los recursos de la zona.	1	
5. Creación de empleo.		4
a) Crea empleo a tiempo parcial o eventual (se considera eventual el empleo mínimo de 30 días al año).	0,5	
b) Crea de 1 a 3 empleos fijos	1	
c) Crea más de 3 empleos fijos.	2	
d) Por cada mujer > 40 años	0,25	
e) Por cada joven (hasta 40 años)	0,25	
6. Modalidad del proyecto		1
a) Primer establecimiento (empresa y/o actividad nueva en el territorio).	1	
b) Ampliación, mejora o modernización (amplía la producción de la empresa y/o mejora tanto a nivel se sistemas de producción, como en modernización de maquinaria y/o utilización de nuevas tecnologías).	0,75	
c) Traslado (cambio de ubicación geográfica).	0,25	
TOTAL		16

1.2. Criterios de carácter medioambiental.

Con estos criterios se pretende priorizar aquellas actuaciones que contribuyan al logro de objetivos de carácter medioambiental.

Serán aplicables a los proyectos presentados que se enmarquen en las medidas 123, 311, 312, 313, 321 y 323. Para la medida 331 relativa a "Formación e información" se establecen criterios específicos. Los criterios no serán aplicables en ningún caso al promotor o empresa, sólo a las inversiones.

Criterio	Baremo	Máximo
1. Facilitar el cumplimiento de objetivos o dar soluciones a problemas ambientales		1
a) Separa y recicla, al menos, vidrio y cartón.	0,5	
b) Separa y recicla papel, cartón, plástico, vidrio y envases ligeros.	0,75	
c) Separa y recicla todo	1	
2. Contribuir a reducir el consumo neto de agua y otros recursos naturales.		1
a) Dispone de mecanismos de ahorro (deberán especificarse los mecanismos de ahorro)	0,5	
b) Dispone de sistemas de depuración (deberán especificarse los sistemas de depuración).	0,75	
c) Reutiliza las aguas residuales (deberá especificarse la forma y el grado en que reutiliza las aguas residuales)	1	
3. Contribuir a reducir el consumo de energía o lograr una mayor eficiencia energética. (Deberá aportarse documentación técnica o justificativa del cumplimiento de estos criterios).		1
a) Uso no superior (<50%) de energías no renovables. (Se especificará qué acción se puntúa).	0,5	
b) Uso superior (>50%) de energías renovables. (Se especificará qué acción se puntúa).	0,75	
c) Uso exclusivo de energías renovables. (Se especificará qué acción se puntúa).	1	
4. Contribuir a reducir las necesidades de transporte (evita o reduce los desplazamientos a otros lugares o la contratación de servicios de transporte). Se especificará cómo el proyecto contribuye a esta reducción.		1
5. Contribuir a reducir los residuos, vertidos, contaminación y emisiones, en especial las de gases de efecto invernadero		2
a) Depósito de residuos en contenedor selectivo para ser gestionado. (Especificar el tipo de contenedor). Se acreditará con el contrato con empresa gestora de residuos.	1	
b) Emite gases de efecto invernadero por debajo de 1/3 de lo permitido	1	
6. Contribuir a mejorar la conservación y la capacidad de renovación de los recursos naturales y del paisaje. (Se especificará cómo contribuye el proyecto a esta mejora).		1
TOTAL		7

1.3. Criterios específicos para determinadas medidas.

Con el fin de priorizar aquéllos proyectos que presenten mayores garantías ambientales, apliquen sistemas de gestión de calidad diferenciada o fomenten aspectos relacionados con sostenibilidad, se establecen criterios añadidos y de carácter específico para determinadas medidas:

Medida	Criterio	Baremo
123	Proyectos que presenten garantías ambientales formalmente reconocidas por la Región de Murcia. Se deberá especificar qué garantía ambiental reconocida presenta. Se acreditará con el certificado que acredite el sistema de gestión ambiental correspondiente.	1
	Proyectos que incidan en el desarrollo de sistemas de calidad diferenciada ligada a requisitos y principios ambientales. Se debe especificar el sistema de que se trata y cómo incide el proyecto en el desarrollo del mismo.	1
	Proyectos que siguen recomendaciones de ahorro energético de la Estrategia de Ahorro y Eficiencia Energética en España 2004-2012. Se especificarán las recomendaciones que sigue el proyecto, debiendo ser aportada la documentación que lo acredite.	1
	No se cofinanciarán proyectos que creen nuevas instalaciones en espacios protegidos o en lugares de la Red Natura 2000.*	
311 y 312 311	El proyecto favorece la integración de colectivos desfavorecidos y/o de la mujer, aplica tecnologías que reducen el consumo de materias primas y/o minimiza los residuos generados. Se especificará cada una de las acciones que pueden puntuar.	1
	El proyecto fomenta actuaciones que siguen las recomendaciones de ahorro energético de la Estrategia de Ahorro y Eficiencia Energética en España 2004-2012. Se especificarán las recomendaciones que sigue el proyecto, debiendo ser aportada la documentación que lo acredite.	1
	El proyecto presenta sistemas de gestión de calidad diferenciada formalmente reconocidos por la Región de Murcia. Se especificará el sistema de gestión de calidad diferenciada que presenta y se acreditará con el certificado correspondiente.	1
313, 321 y 323	El proyecto fomenta el aprovechamiento de productos de calidad diferenciada formalmente reconocidos por la Región de Murcia. Se especificarán los productos de calidad diferenciada objeto de puntuación y se acreditará con el certificado correspondiente.	1
	El proyecto presenta sistemas de ahorro y uso eficiente de la energía y/o elementos de integración paisajística. Se especificarán los sistemas o elementos que el proyecto presenta.	1
	El proyecto incluye acciones de sensibilización y mejora medioambiental. Se especificarán las acciones objeto de puntuación.	1
	No se cofinanciarán, en espacios protegidos y lugares de la Red Natura 2000, grandes instalaciones deportivas, balnearios y polígonos industriales que se localicen fuera de los cascos urbanos.	

1.4. Criterios específicos para la medida 331 "Formación e información".

En las inversiones promovidas en el marco de la medida 331, además de los criterios generales de valoración que les sean de aplicación, se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

Criterio	Baremo
El proyecto incluye criterios de igualdad y conciliación de la vida laboral y familiar. Se especificarán los criterios que incluye el proyecto.	2
El proyecto utiliza y fomenta el uso de nuevas tecnologías. Se especificarán las nuevas tecnologías que utiliza y fomenta.	1
El proyecto fomenta el conocimiento y recuperación de valores culturales y patrimoniales. Se explicará como fomenta el proyecto el conocimiento y recuperación de valores culturales y patrimoniales.	1
El proyecto fomenta la recuperación de antiguos oficios y costumbres. Se explicará cómo fomenta el proyecto la recuperación de antiguos oficios y costumbres.	1
El proyecto fomenta la participación de los jóvenes y las mujeres en la vida social, cultural y económica del territorio. Se explicará cómo fomenta el proyecto la participación de los jóvenes y las mujeres en la vida social, cultural y económica del territorio.	2

2.- La evaluación de las solicitudes será realizada, conforme a los criterios de baremación establecidos en el apartado anterior, por una Comisión Evaluadora cuya composición y régimen de funcionamiento se establece en el punto C.7.4.8 del Plan Territorial de Desarrollo Rural de Campoder y que se reproduce en el Anexo III de esta convocatoria. No obstante, dicha Comisión podrá contar con la participación de personal técnico de la Dirección General de Regadíos y Desarrollo Rural a efectos meramente orientativos y de asesoramiento.

3.- En caso de que dos o más solicitudes de una misma medida y categoría (públicas o privadas, productivas o no productivas) obtengan la misma puntuación, el empate se dirimirá por el orden de entrada de las solicitudes según fecha y hora de registro, de tal modo que tendrá preferencia la solicitud que antes haya tenido acceso a dicho registro.

Quinto.- Presupuesto máximo por medidas, submedidas y tipo de peticionario. Remanentes de crédito.

1.- La financiación se realizará con cargo a la partida 17.04.00.531A.770.11 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2012, o sus equivalentes en ejercicios futuros.

2.- El presupuesto máximo por medidas, submedidas y tipo de peticionario se establece como sigue:

Medida 411:

- Submedida 123: 539.417,76 €

Medida 413:

- Submedida 311: 331.995,00 €

- Submedida 312: 415.410,70 €

- Submedida 313: Tipo de peticionario:

- Personas Físicas o jurídicas de derecho privado: 269.418,64 € (ésta cantidad se reparte, a su vez, entre proyectos productivos y no productivos en un 80% y un 20% respectivamente).

- Entidades Públicas: 329.289,45 €

- Submedida 321: Tipo de peticionario:

- Personas Físicas o jurídicas de derecho privado: 268.917,34 € (ésta cantidad se reparte, a su vez, entre proyectos productivos y no productivos en un 80% y un 20% respectivamente).

- Entidades Públicas: 328.676,74 €

- Submedida 323: Tipo de peticionario:

- Personas Físicas o jurídicas de derecho privado: 298.795,55 € (ésta cantidad se reparte, a su vez, entre proyectos productivos y no productivos en un 80% y un 20% respectivamente).

- Entidades Públicas: 365.194,55 €

- Submedida 331: Tipo de peticionario:

- Personas Físicas o jurídicas de derecho privado: 82.267,13 €

- Entidades Públicas: 100.548,72 €

3.- En el caso de que se produzcan remanentes de crédito en alguna o algunas de las medidas, se podrán atender solicitudes de otras medidas que estuviesen denegadas por insuficiencia de crédito conforme a los siguientes criterios de reparto:

- El crédito sobrante en proyectos productivos se transfiere a proyectos productivos de otras medidas, siempre que no existan proyectos no productivos privados dentro de la misma medida.

- El crédito sobrante en proyectos no productivos privados se transfiere a proyectos no productivos privados de otras medidas, siempre que no existan proyectos productivos dentro de la misma medida.

- El crédito sobrante en proyectos públicos se transfiere a proyectos públicos de otras medidas y, si sobrase, al tratarse de proyectos no productivos, se destinaría a proyectos no productivos privados.

- Si, tras aplicar los criterios anteriores, siguiese existiendo remante de crédito, éste se aplicará a la medida en la que queden solicitudes sin atender, cualquiera que sea la naturaleza del proyecto o del perceptor final.

- El reparto entre medidas de los remanentes de crédito se hará en la misma proporción que se ha hecho el reparto inicial, según el apartado anterior.

- Cualquier propuesta de transferencia de crédito entre medidas será comunicado por Campoder a la Dirección General de Regadíos y Desarrollo Rural y deberá ser autorizada por su titular.

4.- En el caso de que se produzcan remanentes de crédito procedentes de convocatorias anteriores, se procederá a la reapertura de la convocatoria.

Sexto.- Principio de concurrencia competitiva.

El procedimiento de concesión de las ayudas será de concurrencia competitiva, en los términos establecidos en el artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, de manera que la concesión se realizará, en cada una de las medidas y, en su caso, para cada tipo de perceptor final, mediante la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación entre las mismas de acuerdo con los criterios de valoración que se fijan para cada una de las medidas en el punto C.4.7 del Plan Territorial de Desarrollo Rural de Campoder y en el punto cuarto de la presente convocatoria, y adjudicar las ayudas a aquellas solicitudes que, dentro de la cuantía fijada en la convocatoria, hayan obtenido mayor valoración en aplicación de los mencionados criterios.

Séptimo.- Requisitos para solicitar la ayuda.

a) Podrán ser perceptores finales de las ayudas, según se determina para cada medida en el punto tercero, las personas físicas y jurídicas de Derecho Privado, así como los Ayuntamientos, que sean promotores de los proyectos financiados y cumplan los requisitos específicos que para cada una de las medidas se establece en el mencionado punto, correspondiendo su selección a la Asociación para el Desarrollo Rural Campoder. El régimen de ayudas dirigidas a tales perceptores finales será el establecido en los artículos 26 y siguientes del Capítulo I del Título II de la Orden de 17 de julio de 2012, de la Consejería de Agricultura y Agua, por la que se establecen las bases reguladoras de las ayudas del Enfoque Leader correspondientes a las medidas 411 y 413 del Programa de Desarrollo Rural de la Región de Murcia 2007-2013, así como lo establecido en el manual de procedimiento para la gestión de ayudas que la Dirección General de Regadíos y Desarrollo Rural debe aprobar en el plazo de dos meses desde la entrada en vigor de la citada orden, según establece la Disposición Adicional Cuarta de la misma.

b) No podrán ser perceptores finales de las ayudas aquellos en quienes concurren alguna de las circunstancias previstas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en relación con los artículos 18 a 28 de su Reglamento, aprobado mediante Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

Los solicitantes acreditarán que no están incurso en dichas circunstancias mediante una declaración responsable que, en el caso de que aquellos sean personas físicas o jurídicas de Derecho Privado o Ayuntamientos, estará incluida en la propia solicitud.

No obstante lo anterior, la circunstancia de hallarse al corriente de sus obligaciones fiscales frente a la Agencia Tributaria y la Hacienda Regional y de sus obligaciones frente a la Seguridad Social se efectuará, de oficio, mediante la obtención telemática de tales certificados. A tal efecto, se entenderá que, con la presentación de la solicitud, los solicitantes autorizan la obtención telemática de tales certificados, si bien aquellos podrán denegar su consentimiento en la solicitud, debiendo en tal caso aportar ellos mismos los certificados correspondientes en el momento de presentar aquélla.

La obtención de los certificados telemáticos se efectuará de la siguiente forma:

a. Cuando los perceptores finales sean personas físicas o jurídicas de Derecho Privado o Ayuntamientos, los certificados serán obtenidos, a petición del Grupo, por el personal de la Dirección General de Regadíos y Desarrollo Rural, efectuándose su obtención en el momento inmediatamente anterior a la propuesta de acuerdo provisional del artículo 30.1 de la Orden de 17 de julio de 2012, de la Consejería de Agricultura y Agua, por la que se establecen las bases reguladoras de las ayudas del Enfoque Leader correspondientes a las medidas 411 y 413 del Programa de Desarrollo Rural de la Región de Murcia 2007-2013

b. En todo caso, cuando los certificados pongan de manifiesto que el solicitante no se encuentra al corriente de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social, se le concederá, sobre la base del artículo 76.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, un plazo de 10 días para que aporte el certificado correspondiente, procediéndose en caso contrario a la denegación de la ayuda.

c. En aplicación del artículo 11, b) de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, los Ayuntamientos quedarán exentos de acreditar hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias con la Hacienda Regional.

Octavo.- Presentación de solicitudes y plazo.

1) Las solicitudes serán presentadas, en el modelo oficial establecido (Anexo I), en la sede social de la Asociación sita en C/ José Balsalobre, nº 9, C.P. 30331, Lobosillo-Murcia.

2) El plazo de presentación será de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

3) Cada solicitud será estampillada y registrada según lo establecido en el apartado Décimo de esta convocatoria.

4) La solicitud deberá ir acompañada de la documentación siguiente, según proceda:

4.1) Fotocopia compulsada del NIF o CIF del solicitante.

4.2) Fotocopia compulsada del NIF del representante de la persona jurídica y del documento por el que se hayan otorgado los poderes de representación, cuando éstos no consten en los Estatutos.

4.3) Fotocopia compulsada de la escritura de constitución, estatutos y sus modificaciones, en el caso de personas jurídicas, acompañando el certificado en el extracto del registro mercantil, y en el caso de cooperativas y sociedades agrarias de transformación, fotocopia compulsada de la hoja registral.

4.4) Fotocopia compulsada del NIF de los comuneros, del acto de constitución y del documento por el que se otorguen los poderes de representación, cuando los mismos no figuren en el acto de constitución, en el caso de Comunidad de Bienes.

4.5) Cuando el solicitante sea una Entidad Pública (Ayuntamientos, Mancomunidades...), deberá aportar un certificado del acuerdo por el que se haya decidido la realización de las actuaciones o fotocopia compulsada del acta en que conste dicho acuerdo.

Cuando el solicitante sea una Persona Jurídica de derecho privado deberá aportar certificado del acuerdo por el que se haya decidido la realización de las actuaciones o fotocopia compulsada del acta en que conste dicho acuerdo.

4.6) Certificación bancaria de la titularidad de la cuenta corriente en la que deba efectuarse el pago de la ayuda.

4.7) En caso de que el solicitante haya denegado en la solicitud el consentimiento para su obtención telemática, certificado de estar al corriente de sus obligaciones fiscales frente a la Agencia Tributaria y frente a la Hacienda Pública Regional y de sus obligaciones frente a la Seguridad Social.

4.8) En su caso, fotocopia compulsada de la documentación que acredite que el perceptor final ostenta la propiedad o el derecho de uso y disfrute de los terrenos y/o de los bienes que estén vinculados al proyecto. En el caso de contratos de arrendamiento o de cesión será necesario que estos estén debidamente liquidados de impuestos de transmisiones patrimoniales y actos jurídicos documentados. Cuando sea necesario conforme a lo dispuesto en el artículo 13, letra j) de la Orden de 17 de julio de 2012, deberá quedar acreditado que la titularidad de los bienes se conserva durante un período de, al menos, cinco años a contar desde la notificación de la última orden de pago.

4.9) Declaración de las ayudas o subvenciones para la misma finalidad obtenidas de cualesquiera Administraciones o Entes Públicos nacionales o internacionales, así como el compromiso de declarar en el futuro cualquier otra ayuda recibida, que deberá efectuarse según el Modelo 2 del Anexo de la convocatoria de ayudas.

4.10) En caso de proyectos de obra civil que requieran licencia de obra mayor, presentación en formato papel y en formato digital de proyecto o, en su defecto, anteproyecto realizado por técnico competente y visado por el Colegio profesional correspondiente.

4.11) En caso de proyectos de obra civil que requieran licencia de obra menor, presentación de memoria valorada.

4.12) Declaración responsable del técnico que haga constar que el presupuesto que figura en la memoria valorada, proyecto o anteproyecto se ha realizado con criterios de economía y eficiencia.

4.13) En cumplimiento del artículo 31.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas para el contrato menor, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la prestación de servicio o la entrega del bien, salvo que por las especiales características de los gastos subvencionados no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo suministren o

presten, o salvo que el gasto se hubiera realizado con anterioridad a la solicitud de la subvención.

4.14) En inversiones materiales, plano de situación, que muestra la situación de la parcela donde se va a ubicar la inversión dentro del municipio o comarca. Escala 1:10.000 – 1: 50.000.

4.15) En inversiones materiales, plano de emplazamiento que mostrará un croquis en planta de los límites precisos de todas las unidades de la inversión con la ubicación exacta dentro de la parcela. Escala 1:10.000

4.16) Memoria de la inversión según modelo oficial (modelo del Anexo de la convocatoria de ayudas).

4.17) Para personas jurídicas en caso de proyectos productivos, cuentas anuales del último ejercicio cerrado presentadas en el Registro Mercantil, para todas aquellas que tengan la obligación.

4.18) Para personas jurídicas en caso de proyectos productivos, Impuesto de Sociedades del último ejercicio, para todas aquellas que tengan la obligación.

4.19) Para personas físicas, copia compulsada de la declaración de IRPF presentada en la última anualidad.

4.20) En su caso, copia compulsada de solicitud de Licencia municipal de actividad dirigida al Ayuntamiento.

4.21) En su caso, copia compulsada de solicitud de Licencia de obra dirigida al Ayuntamiento.

4.22) Licencias, permisos, inscripciones, registros y/o cualesquiera otros requisitos legales que sean exigibles por la Administración Autonómica o Local, bien para la realización de la inversión, o bien para el desarrollo de la actividad de que se trate.

4.23) Para las medidas 123 y 312 informe visado por colegio de economistas que verifique la condición de microempresa basado en la Recomendación 2003/361/CE.

4.24) Para la medida 123, informe elaborado por el beneficiario en el que se haga constar que existe demanda y salidas normales al mercado de los productos afectados por la inversión.

4.25) Para la medida 311, fotocopia compulsada de la declaración de la renta correspondiente al último ejercicio. En el caso de que de la citada declaración no pueda deducirse la condición de agricultor, el solicitante deberá aportar la fotocopia compulsada de tres declaraciones entre las correspondientes a los últimos cinco años, incluyendo la última, salvo que el tiempo de dedicación a la actividad agrícola fuese menor, supuesto en el cual deberá aportar tres declaraciones de entre las correspondientes a los últimos cuatro años, si este fuera el número de años dedicados a la actividad agrícola, o si dicho número fuera inferior a cuatro, las declaraciones que tuviese correspondientes a los años en los que hubiese ejercido la agricultura.

4.26) Para la medida 311, si figuran rendimientos del trabajo en la declaración o declaraciones de la renta, fotocopia compulsada de certificado de la o las empresas en el que conste la cantidad que se paga y los perceptores de tales rendimientos.

4.27) Para la medida 311, certificado de vida laboral expedido dentro del plazo de presentación de solicitudes.

4.28) Para la medida 331, memoria justificativa de la necesidad de realizar el curso. Dicha memoria contemplará la fecha de la realización, número de horas, número de alumnos, profesorado que lo impartirá y lugar de realización.

4.29) Para la medida 331, memoria de material y medios didácticos.

4.30) Para la medida 331, currículum del profesorado que impartirá cursos formación.

4.31) Otros documentos:

- En el caso de adquisición de terrenos, cuando éstos sean subvencionables según el Plan Territorial de Desarrollo Rural de Campoder, será necesario aportar un certificado de tasador independiente debidamente acreditado e inscrito en el Registro Oficial correspondiente.

- Campoder podrá requerir, si lo estima necesario, informe elaborado por técnico competente y visado por su colegio correspondiente en el que se verifique que efectivamente las inversiones previstas tienen viabilidad económica y mejoran el rendimiento global de la empresa, en el caso de proyectos productivos. En su defecto, deberá aportarse documentación y/o información suficiente para que el equipo técnico de Campoder pueda valorar la viabilidad económica y la mejora del rendimiento global de la empresa.

- Campoder podrá requerir, si lo estima necesario, informe elaborado por técnico competente y visado por su colegio correspondiente en el que se verifique que efectivamente la empresa tiene viabilidad económica y financiera, en el caso de proyectos productivos. En su defecto, deberá aportarse documentación y/o información suficiente para que el equipo técnico de Campoder pueda valorar la viabilidad económica y financiera de la empresa.

- Documentación para la comprobación de la moderación de costes:

- o Proyecto o anteproyecto redactado según base de precios oficial con descomposición de precios en las unidades de obra. Para facilitar la comprobación el presupuesto del proyecto o anteproyecto puede exigirse la presentación en formato.bc3,.fibdc ó.pzh.

& En caso de proyectos de obra civil que requieran licencia de obra menor, presentación de memoria valorada redactada según base de precios oficial con descomposición de precios en las unidades de obra. Para facilitar la comprobación, la presentación de la memoria valorada podrá exigirse en formato. bc3,.fibdc ó.pzh.

& En caso de inversiones en las que no es posible realizar la moderación de costes a través de un banco oficial de precios y las no incluidas en el apartado 4.13 anterior, se podrá exigir la aportación de un mínimo de tres ofertas de diferentes proveedores que no pertenezcan al mismo grupo empresarial, con carácter previo a la contratación del compromiso para la prestación de servicio o la entrega del bien, salvo que por las especiales características de los gastos subvencionados no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo suministren o presten.

& Cualquier otro documento que sirva para comprobación de la moderación de costes.

& Cualquier otra documentación que para cada medida se establece en esta convocatoria o que la Asociación crea conveniente solicitar para aclarar o acreditar cualquier extremo del proyecto.

5) En el caso de que la solicitud no reúna los requisitos exigidos, el Gerente de la Asociación para el Desarrollo Rural Campoder requerirá al solicitante para que, en el plazo de diez días a contar desde el siguiente a la recepción de la notificación, subsane los defectos de que adolezca o aporte los documentos preceptivos, advirtiéndole de que, si así no lo hiciera, aquél procederá al archivo de la solicitud.

Noveno.- Procedimiento de concesión de las ayudas.

1) El procedimiento de concesión de las ayudas se regirá por lo establecido en los artículos 26 y siguientes del Capítulo I del Título II de la Orden de 17 de julio de 2012, de la Consejería de Agricultura y Agua, por la que se establecen las bases reguladoras de las ayudas del Enfoque Leader correspondientes a las medidas 411 y 413 del Programa de Desarrollo Rural de la Región de Murcia 2007-2013, así como por el procedimiento de gestión regulado en el apartado C.7. del Plan Territorial de Desarrollo Rural de Campoder, en lo que no se oponga a la citada Orden, y el Manual de Procedimiento que apruebe la Dirección General de Regadíos y Desarrollo Rural de conformidad con la Disposición Adicional Cuarta de la citada Orden.

2) Los órganos competentes para la tramitación y resolución del procedimiento son los establecidos en el Anexo II de esta convocatoria, de conformidad con lo recogido en el punto C.7.4 del Plan Territorial de Desarrollo Rural de Campoder.

3) El plazo máximo para dictar y notificar el acuerdo de concesión de la ayuda no podrá exceder de seis meses, contados a partir de la publicación de la convocatoria. El vencimiento de este plazo sin haberse notificado el acuerdo legitima a los interesados para entender desestimada su solicitud por silencio administrativo.

4) Contra el acuerdo de resolución del procedimiento podrá interponerse recurso de alzada ante el Director General de Regadíos y Desarrollo Rural, en los términos establecidos en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

5) La resolución del procedimiento, así como cualquier otro acto, acuerdo o decisión que se adopte a lo largo del mismo, se notificará mediante correo certificado con acuse de recibo, sin perjuicio de notificar personalmente al perceptor o a quien lo represente, mediante la expresión de su firma, su DNI y la fecha de notificación en el documento objeto de notificación.

No obstante, cuando los interesados sean desconocidos, se ignore el lugar de notificación o, intentada ésta, no se hubiese podido practicar, la notificación se hará por medio de edictos en el tablón de anuncios del Ayuntamiento correspondiente al último domicilio conocido, así como mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Décimo.- Sistema de registro.

La documentación que en todo momento presente o reciban los perceptores finales de las ayudas quedará registrada del siguiente modo:

1. Las solicitudes de ayuda quedarán registradas en un Registro de Expedientes específico mediante la asignación de un número de expediente compuesto por el dígito correspondiente al Grupo (3), los tres dígitos correspondientes a la medida en la que se encuadra la solicitud y los tres dígitos

referentes al número correlativo de solicitud que corresponda. Dicho registro de expedientes se lleva en soporte informático en formato Excel.

2. Tanto las solicitudes de ayuda como cualquier otra documentación que los perceptores finales presenten, será estampillada con un sello en el que se haga constar la fecha y hora de presentación. Cuando los solicitantes aporten copia de su solicitud, tendrán derecho a que en la misma también se estampille dicho sello. En el caso de no aportarse copia por el interesado, la Asociación podrá realizarla por sus propios medios y estampillar en la copia así obtenida el sello.

3. El estampillado se realizará mediante el uso de una impresora matricial exclusiva, y el sistema de registro se llevará a cabo mediante el uso de una aplicación informática adaptada y personalizada, garantizando en todo momento la veracidad e integridad del registro.

4. Las comunicaciones a los perceptores finales, que se notificarán según lo establecido en el apartado Noveno, punto 5, de esta convocatoria, serán estampilladas, si no llevan el espacio designado al efecto, con un sello de Registro de Salida en el que se hará constar la fecha y el número correlativo de registro de salida que corresponda, según el libro-registro manual del Grupo.

5. La documentación se archivará en el expediente, guardando una copia en la carpeta del registro correspondiente en la que se reseñará el lugar donde se encuentre el original.

Undécimo.- Mecanismos de control y recuperación de las ayudas.

En lo relativo a régimen de incompatibilidades, sujeción a la Ley de Contratos del Sector Público, prohibición de subcontratar, gastos subvencionables, modificación y retirada de solicitudes, obligaciones de los perceptores finales, régimen de controles, subrogaciones, modificaciones de la concesión, graduación de los incumplimientos, irregularidades y reintegros, y régimen sancionador se estará a lo establecido en el Título I Orden de 17 de julio de 2012, de la Consejería de Agricultura y Agua, por la que se establecen las bases reguladoras de las ayudas del Enfoque Leader correspondientes a las medidas 411 y 413 del Programa de Desarrollo Rural de la Región de Murcia 2007-2013, así como lo establecido en el procedimiento de gestión regulado en el apartado C.7. del Plan Territorial de Desarrollo Rural de Campoder, en lo que no contravenga a la citada orden, y el Manual de Procedimiento que apruebe la Dirección General de Regadíos y Desarrollo Rural de conformidad con la Disposición Adicional Cuarta de la meritada Orden de 17 de julio de 2012.

En todo caso el beneficiario o perceptor final de la ayuda estará obligado a la devolución de las cantidades cuyo reintegro pueda reclamar, por cualquier concepto, cualquiera de las Administraciones Públicas que cofinancian el proyecto. Dicha devolución se efectuará a primer requerimiento de la Asociación para el Desarrollo Rural Campoder.

La negativa a asumir este compromiso o su incumplimiento conllevará la pérdida de la ayuda aprobada por incumplimiento de las condiciones bajo las que la misma fue concedida, con el abono de los intereses a los que hubiese lugar en derecho.

Duodécimo.- Información y publicidad.

1. Los perceptores finales de las ayudas quedarán sujetos al régimen de información y publicidad previsto en el Anexo VI del Reglamento (CE) nº 1974/2006 de la Comisión, de 15 de diciembre de 2006, por el que se establecen



disposiciones de aplicación del Reglamento (CE) nº 1698/2005 del Consejo, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER).

2. Cuando una operación de infraestructura pública supere una inversión de 500.000 euros, se instalará una valla publicitaria en la que figuren los emblemas de la Unión Europea, el Leader, Ministerio de Agricultura y la Región de Murcia con las dimensiones y características del modelo orientativo que se muestra a continuación.



3. Cuando una operación dé lugar a una inversión cuyo coste total supere los 50.000 euros, el beneficiario colocará una placa explicativa de la participación del FEADER, tal y como aparece en el modelo incluido a continuación. Esto será igualmente exigible en los proyectos cuya inversión sea inferior a 50.000 euros.

**PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN DE TUBERÍA DE IMPULSIÓN
Y EMBALSE DE REGULACION H DE 85.000 M³ DE CAPACIDAD
EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE FUENTE ALAMO (MURCIA).**

**PROYECTO COFINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA.
Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural:
Europa invierte en las zonas rurales.**

0,20 m

0,05 m

4. En el caso de publicaciones (folletos, prospectos, boletines, etc), carteles o medios electrónicos (sitios web, etc..) se indicará con claridad la participación de la Comunidad a través del FEADER y se incorporarán los emblemas de Unión Europea, de Leader, el Ministerio de Agricultura y la Región de Murcia. En los sitios web, además, se incluirá un hipervínculo con el sitio de la Comisión dedicado a FEADER.
5. En los casos no encuadrados en los supuestos establecidos se aplicarán las normas de publicidad de los apartados anteriores por analogía.
6. En caso de incumplimiento por los perceptores finales de sus obligaciones en materia de publicidad, se estará a lo dispuesto en el artículo 31 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado mediante Real decreto 887/2006, de 21 de julio.

DÉCIMOTERCERO.- Reapertura de la convocatoria.

Si, tras la finalización del procedimiento de concesión de ayudas de la presente convocatoria, se constatase que existe crédito remanente en todas o en alguna de las medidas, procedente de esta convocatoria o de otras anteriores, se podrá acordar la reapertura de la convocatoria.



**ANEXO I: DOCUMENTACIÓN
(MODELO DE SOLICITUD DE AYUDA, DECLARACIÓN DE AYUDAS, DECLARACIÓN
RESPONSABLE Y MEMORIA)**



 Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural: <i>Europa invierte en zonas rurales</i> 	SOLICITUD DE AYUDAS LEADER	 
--	-----------------------------------	--

REGISTRO DE ENTRADA	
□□□□	□□ □□ □□
Número	Fecha
Nº EXPEDIENTE □□ □□□□ □□□□	

DATOS DEL TITULAR DEL EXPEDIENTE	Apellidos y nombre o Razón Social			NIF /CIF	
	Domicilio				
	Código Postal	Municipio	Provincia	Teléfono	
	Nombre o clase de Entidad:				
	Número de cuenta				
	Banco		Sucursal	Control	Número
	Representado por D./D.ª				NIF
	En su calidad de				
(Alcalde, apoderado, presidente, etc.)					

TÍTULO DEL EXPEDIENTE:

MUNICIPIOS EN LOS QUE SE APLICA EL GASTO O INVERSIÓN	DATOS DE LA EMPRESA (último año) (sólo en las medidas 123 y 312)	
	-Nº de trabajadores (media anual)	
	-Volumen anual de negocio	
	-Activo del balance	

DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO Y OBJETIVOS PREVISTOS: (en caso de actividades formativas, detallar: dirección de realización de la actividad, días de realización y horario de la actividad)

GASTOS DEL PROYECTO	MEDIDAS	PRESUPUESTO (EUROS)	MEDIDAS	PRESUPUESTO (EUROS)
	Señalar lo que proceda (solo una)			
			313.FOMENTO DE ACTIVIDADES TURÍSTICAS	
	123. AUMENTO VALOR AÑADIDO DE LOS PROD. AGRIC.Y FORESTALES		321. SERVICIOS BÁSICOS	
	311. DIVERSIFICACIÓN HACIA ACTIVIDADES NO AGRÍCOLAS		323. CONSERV.Y MEJORA DEL PATRIMONIO RURAL	
	312. CREACIÓN Y DESARROLLO DE MICROEMPRESAS		331. FORMACIÓN E INFORMAC. DE AGENTES EJE 3	
AYUDA QUE SOLICITA euros				

DOCUMENTACIÓN QUE SE ADJUNTA:

- Fotocopia compulsada del NIF o CIF del solicitante.
- Fotocopia compulsada del NIF del representante de la persona jurídica y del documento por el que se hayan otorgado los poderes de representación, cuando éstos no consten en los Estatutos.
- Fotocopia compulsada de la escritura de constitución, estatutos y sus modificaciones, en el caso de personas jurídicas, acompañando el certificado en el extracto del registro mercantil, y en el caso de cooperativas y sociedades agrarias de transformación, fotocopia compulsada de la hoja registral.
- Fotocopia compulsada del NIF de los comuneros, del acto de constitución y del documento por el que se otorguen los poderes de representación, cuando los mismos no figuren en el acto de constitución, en el caso de Comunidad de Bienes.
- Cuando el solicitante sea una Entidad Pública (Ayuntamientos, Mancomunidades...), deberá aportar un certificado del acuerdo por el que se haya decidido la realización de las actuaciones o fotocopia compulsada del acta en que conste dicho acuerdo.
Cuando el solicitante sea una Persona Jurídica de derecho privado deberá aportar certificado del acuerdo por el que se haya decidido la realización de las actuaciones o fotocopia compulsada del acta en que conste dicho acuerdo.
- Certificación bancaria de la titularidad de la cuenta corriente en la que deba efectuarse el pago de la ayuda.
- En caso de que el solicitante haya denegado en la solicitud el consentimiento para su obtención telemática, certificado de estar al corriente de sus obligaciones fiscales frente a la Agencia Tributaria y frente a la Hacienda Pública Regional y de sus obligaciones frente a la Seguridad Social.
- En su caso, fotocopia compulsada de la documentación que acredite que el receptor final ostenta la propiedad o el derecho de uso y disfrute de los terrenos y/o de los bienes que estén vinculados al proyecto. En el caso de contratos de arrendamiento o de cesión será necesario que estos estén debidamente liquidados de impuestos de transmisiones patrimoniales y actos jurídicos documentados. Cuando sea necesario conforme a lo dispuesto en el artículo 13, letra j) de la Orden de 17 de julio de 2012, deberá quedar acreditado que la titularidad de los bienes se conserva durante un período de, al menos, cinco años a contar desde la notificación de la última orden de pago.
- Declaración de las ayudas o subvenciones para la misma finalidad obtenidas de cualesquiera Administraciones o Entes Públicos nacionales o internacionales, así como el compromiso de declarar en el futuro cualquier otra ayuda recibida, que deberá efectuarse según el Modelo 2 del Anexo de la convocatoria de ayudas.
- En caso de proyectos de obra civil que requieran licencia de obra mayor, presentación en formato papel y en formato digital de proyecto o, en su defecto, anteproyecto realizado por técnico competente y visado por el Colegio profesional correspondiente.
- En caso de proyectos de obra civil que requieran licencia de obra menor, presentación de memoria valorada.
- Declaración responsable del técnico que haga constar que el presupuesto que figura en la memoria valorada, proyecto o anteproyecto se ha realizado con criterios de economía y eficiencia.
- En cumplimiento del artículo 31.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas para el contrato menor (18.000 € para servicios y suministros y 50.000 € para obras), el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la prestación de servicio o la entrega del bien, salvo que por las especiales características de los gastos subvencionados no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo suministren o presten, o salvo que el gasto se hubiera realizado con anterioridad a la solicitud de la subvención.
- En inversiones materiales, plano de situación, que muestra la situación de la parcela donde se va a ubicar la inversión dentro del municipio o comarca. Escala 1:10.000 – 1: 50.000.
- En inversiones materiales, plano de emplazamiento que mostrará un croquis en planta de los límites precisos de todas las unidades de la inversión con la ubicación exacta dentro de la parcela. Escala 1:10.000
- Memoria de la inversión según modelo del Anexo de la convocatoria de ayudas.
- Para personas jurídicas en caso de proyectos productivos, cuentas anuales del último ejercicio cerrado presentadas en el Registro Mercantil, para todas aquellas que tengan la obligación.
- Para personas jurídicas en caso de proyectos productivos, Impuesto de Sociedades del último ejercicio, para todas aquellas que tengan la obligación.
- Para personas físicas, copia compulsada de la declaración de IRPF presentada en la última anualidad
- En su caso, copia compulsada de solicitud de Licencia municipal de actividad dirigida al Ayuntamiento.
- En su caso, copia compulsada de solicitud de Licencia de obra dirigida al Ayuntamiento.
- Licencias, permisos, inscripciones, registros y/o cualesquiera otros requisitos legales que sean exigibles por la Administración Autonómica o Local, bien para la realización de la inversión, o bien para el desarrollo de la actividad de que se trate.
- Para las medidas 123 y 312 informe visado por colegio de economistas que verifique la condición de microempresa basado en la Recomendación 2003/361/CE.
- Para la medida 123, informe elaborado por el beneficiario en el que se haga constar que existe demanda y salidas normales al mercado de los productos afectados por la inversión.
- Para la medida 311, fotocopia compulsada de la declaración de la renta correspondiente al último ejercicio. En el caso de que de la citada declaración no pueda deducirse la condición de agricultor, el solicitante deberá aportar la fotocopia compulsada de tres declaraciones entre las correspondientes a los últimos cinco años, incluyendo la última, salvo que el tiempo de dedicación a la actividad agrícola fuese menor, supuesto en el cual deberá aportar tres declaraciones de entre las correspondientes a los últimos cuatro años, si este fuera el número de años dedicados a la actividad agrícola, o si dicho número fuera inferior a cuatro, las declaraciones que tuviese correspondientes a los años en los que hubiese ejercido la agricultura.
- Para la medida 311, si figuran rendimientos del trabajo en la declaración o declaraciones de la renta, fotocopia compulsada de certificado de la o las empresas en el que conste la cantidad que se paga y los perceptores de tales rendimientos.
- Para la medida 311, certificado de vida laboral expedido dentro del plazo de presentación de solicitudes.
- Para la medida 331, memoria justificativa de la necesidad de realizar el curso. Dicha memoria contemplará la fecha de la realización, número de horas, número de alumnos, profesorado que lo impartirá y lugar de realización.
- Para la medida 331, memoria de material y medios didácticos.
- Para la medida 331, currículum del profesorado que impartirá cursos formación.
- Cualquier otra documentación que para cada medida pudiera establecerse en la convocatoria:

 <p>Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural: <i>Europa invierte en zonas rurales</i></p> 	<h2>SOLICITUD DE AYUDAS LEADER</h2>	 
--	-------------------------------------	--

EXPONE:

Que conoce las condiciones establecidas por la Comunidad Europea, la Administración Central y el Gobierno de la Región de Murcia para la concesión de las ayudas que solicita.

DECLARA:

No estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario de subvenciones señaladas en los apartados 2 y 3 artículo 13 de la Ley 38/2003.

SE COMPROMETE A:

1. Comunicar y documentar ante el Grupo de Acción Local la solicitud y la obtención de cualquier ayuda o subvención que tengan la misma finalidad, procedente de otras Administraciones Públicas o entes públicos o privados.
2. Realizar la ejecución de la inversión y del gasto en el plazo fijado.
3. Ejecutar el proyecto de inversión en la zona especificada en el mismo.
4. Mantener el destino de las inversiones y gastos objeto de la ayuda y el nivel de empleo previsto, al menos durante cinco años a partir de su terminación.
5. Facilitar al Grupo, a la Comunidad Autónoma, a la Comisión de las Comunidades Europeas, y a los órganos de control establecidos, la documentación necesaria para que puedan acceder a la información precisa y verificar el gasto o inversión así como a realizar las visitas de inspección, hasta los cinco años siguientes al pago de la ayuda.
6. Devolver las cantidades recibidas indebidamente por esta ayuda si así lo solicitara el Grupo, incrementadas, en su caso, en el interés legal correspondiente.

Declaro bajo mi responsabilidad que todos los datos que anteceden son ciertos y que a tal fin me comprometo a comunicar al Grupo de Acción Local cualquier modificación de los mismos y a facilitarle cuantos documentos me sean requeridos.

Deniego mi consentimiento para la obtención por medios telemáticos del certificado de hallarme al corriente de las obligaciones fiscales frente a la Hacienda Pública Regional (**márquese, en su caso**).

INFORMACIÓN PARA EL SOLICITANTE DE LA AYUDA RESPECTO A LOS DATOS DECLARADOS EN ESTA SOLICITUD Y EN EL RESTO DE LOS DOCUMENTOS QUE ACOMPAÑAN A LA MISMA:

De acuerdo con lo previsto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, se informa a los solicitantes de la ayuda de lo siguiente:

a).- Que los datos se utilizarán para la gestión, control, evaluación y pago de la ayuda solicitada.

b).- Que la información podrá ser cedida a las Administraciones Públicas, o a empresas privadas a las que se les encarguen trabajos relacionados con la gestión, control, evaluación y pago de la ayuda solicitada.

c).- Todos los datos que se solicitan son de carácter obligatorio.

d).- En todo momento el solicitante podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, oposición y cancelación, por escrito, que se formulará en los términos establecidos en el art. 25.1 del Reglamento de Desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, aprobado mediante RD 1720/2007, de 21 de diciembre, y se presentará en la sede de este Grupo de Acción Local. La cancelación de algunos o todos los datos podría suponer la cancelación de la ayuda.

e).- Los datos relativos a los beneficiarios e importes serán publicados anualmente en los términos establecidos en el artículo 44 bis del Reglamento (CE) n° 1290/2005, del Consejo, de 21 de junio de 2005.

En a de de

EL SOLICITANTE



 <p>Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural: <i>Europa invierte en zonas rurales</i></p> 	<p>DECLARACIÓN DE AYUDAS PÚBLICAS</p>	 
--	--	---

**DECLARACIÓN JURADA DE AYUDAS PÚBLICAS SOLICITADAS O RECIBIDAS
PARA LA ACTIVIDAD O FINALIDAD PARA LA QUE SE SOLICITA LA SUBVENCIÓN**

D/Doña....., con NIF nº.....
 en representación de
 en relación al presente proyecto titulado
 para el que se solicita ayuda ante la Consejería de Agricultura y Agua

DECLARA que a la fecha de hoy **tiene/ no tiene*** concedidas y/o solicitadas las siguientes ayudas públicas:

Organismo / entidad pública	Fondo	Fecha concesión o solicitud	Cuantía (EUROS)	
			Solicitada	Concedida

*(táchese lo que no proceda)

En.....a,.....de.....de 200..

El representante legal de la empresa, D.

(Firma y sello de la empresa)

 Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural: <i>Europa invierte en zonas rurales</i> 	MEMORIA PROYECTOS LEADER	
--	-------------------------------------	------

IMPORTANTE:

Esta Memoria, así como la documentación facilitada junto a la Solicitud de Ayuda, son las únicas fuentes de información de las que se dispone para tener un amplio conocimiento del proyecto que se presenta. Toda aquella información que no se refleje en esta Memoria, no podrá ser tenida en cuenta a la hora de puntuar la actividad o inversión a realizar.

1.- DATOS DEL PROMOTOR**1.1 Datos identificativos y de contacto**

Apellidos y nombre o Razón Social:					
NIF /CIF					
Domicilio					
Teléfonos					
Correo electrónico					
Fecha de nacimiento:		Hombre:		Mujer:	
En caso de sociedades:	% Hombres socios:		% Mujeres socias:		
	% Socios hasta 40 años:		% Socias hasta 40 años:		

1.2.- Figura jurídica:1.2.1.- Persona Física (empresario individual):

- Situación laboral: desempleado, en activo por cuenta propia (autónomo), en activo por cuenta ajena.
- INGRESOS: Declaración del IRPF.

1.2.2.- Persona Jurídica (sociedad) no de nueva creación, o es empresario autónomo en activo (últimas dos anualidades):

- Nº empleados (media anual) y tipo de contrato
- Volumen anual de negocios (euros)
- Activo de balance (euros)

1.3.- Titulación/formación o experiencia del solicitante en la actividad empresarial propuesta, o en caso de empresas, breve descripción de su trayectoria**1.4.- Pertenencia a redes, asociaciones del territorio o profesionales del sector.****1.5.- Otros datos de interés.**

2.- TÍTULO DEL PROYECTO.

3.- JUSTIFICACIÓN DEL PROYECTO:

4.- OBJETIVOS DEL PROYECTO

- A) GENERALES
- B) ESPECÍFICOS

Se deberá determinar los objetivos que se persiguen alcanzar con las inversiones a llevar a cabo, de manera que se permita conocer el estado actual de las instalaciones y la mejora que se obtendrá con la ejecución del proyecto.

5.- UBICACIÓN DE LA INVERSIÓN

5.1.- Dirección:

5.2.- Plano de situación, que muestra la situación de la parcela donde se va a ubicar la inversión dentro del municipio o comarca. Escala 1:10.000 – 1: 50.000.

5.3.- Plano de emplazamiento que mostrará un croquis en planta de los límites exactos de todas las unidades de la inversión con la ubicación exacta dentro de la parcela. Escala 1:10.000

5.4.- Coordenadas UTM (visor SIGPAC) de las unidades que compongan la inversión

5.5.- Propiedad (Titularidad de la propiedad, contrato de arrendamiento, etc.):

5.6.- Descripción detallada de las características de la ubicación de la inversión (parcela, local, vivienda, etc.), así como los datos registrales de la finca.

5.7.- Accesos y comunicación.

5.8.- Referencia catastral.

5.9.- Ventajas e inconvenientes de la zona.

5.10.- Idoneidad de implantación de la inversión en dicha ubicación.

5.11.- Efectos que producirá la implantación en el lugar.

5.12.- Otros.

6.- DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO DE INVERSIÓN

Se deberá efectuar una descripción precisa de las inversiones, de manera que permita una comprensión adecuada del proyecto.

6.1.- Iniciativa que se propone realizar, que producto o servicios comercializará, en qué consiste su proceso de producción, qué materias primas utilizará, tipo de proveedores con los que se trabajará, tipo de clientes a los que se orientará, competidores, etc.

6.2.- Proyecto colectivo o cooperativo. Indicar la forma en que se va a realizar la gestión de la empresa y su organización.

6.3.- Indicar el aspecto innovador y el efecto multiplicador que se prevé en el territorio.

6.4.- Uso de nuevas tecnologías en la inversión.

6.5.- Indicar si se utilizan materias primas, productos o proveedores del territorio.

 <p>Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural: <i>Europa invierte en zonas rurales</i></p> 	MEMORIA PROYECTOS LEADER	 
--	-------------------------------------	--

6.6.- Indicar sistemas de calidad diferenciada, certificados o club de excelencia.

6.7.- En caso de proyectos del sector turístico, tipo de establecimiento, categoría, número de plazas, etc, que se pretende realizar.

6.8.- Recupera elementos patrimoniales o procesos/recursos productivos de la zona.

6.9.- Actividad principal del solicitante, o complementaria. Indicarlas.

6.10.- Ámbito en el que se comercializar los productos, indicando los medios.

6.11.- Suprime barreras arquitectónicas o realiza adaptaciones orientadas a personas con discapacidad.

6.12.- Fomenta la participación de los jóvenes y las mujeres en la vida social, cultural y económica del territorio.

7.- NATURALEZA DEL PROYECTO. Medida en que contribuye el proyecto al desarrollo de la comarca.

7.1.- Productivo.

7.2.- No productivo.

8.- MODALIDAD.

8.1.- Nueva creación.

8.2.- Ampliación, modernización o mejora

8.3.- Traslado.

8.4.- Reforma

9.- TIPO DE ACTIVIDAD.

9.1.- Epígrafe IAE.

9.2.- CNAE.

10.- CREACIÓN Y/O CONSOLIDACIÓN DE EMPLEO. Especificar tipo de contrato (fijos, eventuales, a tiempo parcial,...)

- Hombre.

- Mujer.

- Joven (hasta 40 años)

11.- ASPECTOS MEDIOAMBIENTALES.

11.1.- Incide la actividad o el proceso productivo en el medio ambiente, (positiva o negativa). Contribución a la mejora y conservación de los recursos naturales y del paisaje.

11.2.- Sistema de gestión ambiental y garantías ambientales reconocidas, en su caso indicar cuál.

11.3.- Los elementos potencialmente contaminantes de la actividad, indicar como se tratan.

11.4.- Uso de energías renovables y/o elementos de reducción, de eficiencia energética y de ahorro de agua u otros recursos naturales.

11.5.- Gestión de los residuos, depuración y/o vertidos de aguas residuales, contaminantes atmosféricos, necesidades de transporte, etc.

11.6.- Otros aspectos medioambientales a considerar.

12.- PRESUPUESTO DETALLADO Y VALORADO.**12.1.- INVERSIONES A REALIZAR.**

- Este presupuesto debe venir acompañado de facturas proforma, cuando no exista ni proyecto técnico ni memoria valorada realizada por técnico competente o dicha inversión no esté incluida en ellos. Cuando la inversión supere los 50.000 € en obra civil y 18.000 para servicios y suministros se deberá adjuntar 3 presupuestos y/o facturas proforma.
- Sólo se incluyen los conceptos que forman parte del presupuesto para el que se solicita ayuda. El importe total sin IVA, debe coincidir con el que figura en la solicitud de ayuda.
- Observaciones a las inversiones a realizar.
- Indicar si el proyecto contempla otras inversiones no incluidas en esta solicitud.

La inversión se desglosará en las unidades mínimas englobadas dentro de los siguientes conceptos:

PROYECTOS DE INVERSIÓN	
1	Obra civil
1.1	Movimientos de tierras y actuaciones previas
1.2	Albañilería
1.3	Estructura
1.4	Revestimientos
1.5	Solados y alicatados
1.6	Acondicionamiento del entorno/urbanización.
2	Instalaciones
2.1	Fontanería
2.2	Carpintería metálica
2.3	Carpintería de madera
2.4	Electricidad
2.5	Instalaciones de telecomunicaciones
2.6	Calefacción y climatización
2.7	Pintura
3	Maquinaria
4	Equipamiento y mobiliario

 Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural: <i>Europa invierte en zonas rurales</i> 	MEMORIA PROYECTOS LEADER	
--	-------------------------------------	------

4.1	Muebles/Útiles/herramientas
4.2	Equipos informáticos/webs
4.3	Ajuar/menaje
5	Honorarios y asistencias técnicas
6	Otros gastos
7	Compra de terrenos
8	Compra de edificios
	FORMACIÓN PRESENCIAL
9	Honorarios profesorado
10	Organización y coordinación
11	Gastos desplazamientos
12	Material didáctico y fungible
13	Alquiler locales
14	Alquiler material y equipos
15	Otros materiales
16	Otros gastos
PROYECTOS DE INVERSIÓN	
1	Obra civil
1.1	Movimientos de tierras y actuaciones previas
1.2	Albañilería
1.3	Estructura
1.4	Revestimientos
1.5	Solados y alicatados
1.6	Acondicionamiento del entorno/urbanización.
2	Instalaciones
2.1	Fontanería
2.2	Carpintería metálica
2.3	Carpintería de madera
2.4	Electricidad
2.5	Instalaciones de telecomunicaciones
2.6	Calefacción y climatización
2.7	Pintura
3	Maquinaria
4	Equipamiento y mobiliario
5	Útiles/herramientas
6	Equipos informáticos/webs
7	Ajuar/menaje
5	Honorarios y asistencias técnicas
6	Otros gastos
7	Compra de terrenos

8	Compra de edificios
	FORMACIÓN PRESENCIAL
9	Honorarios profesorado
10	Organización y coordinación
11	Gastos desplazamientos
12	Material didáctico y fungible
13	Alquiler locales
14	Alquiler material y equipos
15	Otros materiales
16	Otros gastos

Cuando la inversión consista en obra civil se deberá justificar el precio de las distintas unidades de obra. Se deberán presentar los precios descompuestos de las unidades de obra. Se deberá tener en cuenta que los precios de las unidades de obra servirán de base para calcular el Presupuesto de Ejecución Material, por lo que en ningún caso podrán incluir los gastos generales ni el beneficio industrial del contratista.

12.2.- FINANCIACIÓN DE LAS INVERSIONES A REALIZAR.

Fuentes de financiación que se emplean para ejecutar las inversiones previstas. Cualquier nota aclaratoria respecto a la financiación del proyecto.

- A.- Fuentes propias (autofinanciación).
- B.- Préstamos.
- C.- Subvención Leader prevista.
- D.- Otros fondos.

13.- CRITERIOS DE BAREMACIÓN

CRITERIOS DE BAREMACIÓN	PUNTUACIÓN	BAREMACIÓN DEL SOLICITANTE
CRITERIOS DE CARÁCTER GENERAL		
1. Carácter innovador y contribución al desarrollo integral de la zona (criterios no acumulables).	Máximo 2	
a) Primera iniciativa de ese tipo en el territorio (El solicitante podrá aportar la documentación que lo acredite: informe municipal, técnico u otros).	2	
b) Primera iniciativa en la localidad (El solicitante podrá aportar la documentación que lo acredite: informe municipal, técnico u otros).	1,5	
c) Primera iniciativa de ese tipo en la localidad (El solicitante podrá aportar la documentación que lo acredite: informe municipal, técnico u otros).	1	
2. Situación geográfica del proyecto (criterios no acumulables). Las distancias se medirán por google maps.	Máximo 2	
a) Inversiones en núcleos de población > 5.000 hab.	1	
b) Inversiones en núcleos de población < 5.000 hab.	1,5	
c) Inversiones en núcleos de población < 500 hab.	2	
d) Inversiones en zonas de montaña.	1	
e) Inversiones en zona con acceso por carretera no asfaltada.	1	
f) Inversiones en zona distante > 1 km. de núcleo de población o centro de actividad económica (polígono industrial o similar)	1	
3. Promotor del proyecto	Máximo 4	

 Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural: <i>Europa invierte en zonas rurales</i> 	MEMORIA PROYECTOS LEADER	 
--	-------------------------------------	--

a) Entidades de economía social (se especificará el tipo de empresa de que se trata)	4	
b) Persona individual	2	
+ Mujeres	1	
+ Hombres jóvenes (hasta 40 años)	1	
+ Mujeres jóvenes (hasta 40 años)	2	
c) Sociedades mercantiles	2	
d) Entidades públicas y otros	1	
4. Utilización de factores productivos y recursos de la zona (capital humano, materiales y servicios utilizados en la puesta en marcha del proyecto o prevista en su funcionamiento).	Máximo 3	
a) Utiliza los recursos de la zona > 50% (Se calculará tomando como base el presupuesto y/o el nº de personas empleado y/o los productos utilizados en el desarrollo de la actividad).	3	
b) Utiliza los recursos de la zona < 50% (Se calculará tomando como base el presupuesto y/o el nº de personas empleado y/o los productos utilizados en el desarrollo de la actividad).	2	
c) No utiliza los recursos de la zona.	1	
5. Creación de empleo.	Máximo 4	
a) Crea empleo a tiempo parcial o eventual (se considera eventual el empleo mínimo de 30 días al año).	0,5	
b) Crea de 1 a 3 empleos fijos	1	
c) Crea más de 3 empleos fijos.	2	
d) Por cada mujer > 40 años	0,25	
e) Por cada joven (hasta 40 años)	0,25	
6. Modalidad del proyecto	Máximo 1	
a) Primer establecimiento (empresa y/o actividad nueva en el territorio).	1	
b) Ampliación, mejora o modernización (amplía la producción de la empresa y/o mejora tanto a nivel de sistemas de producción, como en modernización de maquinaria y/o utilización de nuevas tecnologías).	0,75	
c) Traslado (cambio de ubicación geográfica).	0,25	
CRITERIOS DE CARÁCTER MEDIO AMBIENTAL		
1. Facilitar el cumplimiento de objetivos o dar soluciones a problemas ambientales	Máximo 1	
a) Separa y recicla, al menos, vidrio y cartón.	0,5	
b) Separa y recicla papel, cartón, plástico, vidrio y envases ligeros.	0,75	
c) Separa y recicla todo	1	
2. Contribuir a reducir el consumo neto de agua y otros recursos naturales.	Máximo 1	
a) Dispone de mecanismos de ahorro (deberán especificarse los mecanismos de ahorro).....(*)	0,5	
b) Dispone de sistemas de depuración (deberán especificarse los sistemas de depuración).....(*)	0,75	
c) Reutiliza las aguas residuales (deberá especificarse la forma y el grado en que reutiliza las aguas residuales).....(*)	1	
3. Contribuir a reducir el consumo de energía o lograr una mayor eficiencia energética. (Deberá aportarse documentación técnica o justificativa del cumplimiento de estos criterios).	Máximo 1	
a) Uso no superior (<50%) de energías no renovables. (Se especificará qué acción se puntúa).....(*)	0,5	



b) Uso superior (>50%) de energías renovables. (Se especificará qué acción se puntúa).(*)	0,75		
c) Uso exclusivo de energías renovables. (Se especificará qué acción se puntúa).(*)	1		
4. Contribuir a reducir las necesidades de transporte (evita o reduce los desplazamientos a otros lugares o la contratación de servicios de transporte). Se especificará cómo el proyecto contribuye a esta reducción.(*)	Máximo 1		
5. Contribuir a reducir los residuos, vertidos, contaminación y emisiones, en especial las de gases de efecto invernadero	Máximo 2		
a) Depósito de residuos en contenedor selectivo para ser gestionado. (Especificar el tipo de contenedor). Se acreditará con el contrato con empresa gestora de residuos.(*)	1		
b) Emite gases de efecto invernadero por debajo de 1/3 de lo permitido	1		
6. Contribuir a mejorar la conservación y la capacidad de renovación de los recursos naturales y del paisaje. (Se especificará cómo contribuye el proyecto a esta mejora).(*)	Máximo 1		
CRITERIOS ESPECÍFICOS PARA DETERMINADAS MEDIDAS			
MEDIDA	CRITERIO	PUNTUACIÓN	BAREMACIÓN DEL SOLICITANTE
123	Proyectos que presenten garantías ambientales formalmente reconocidas por la Región de Murcia. Se deberá especificar qué garantía ambiental reconocida presenta. Se acreditará con el certificado que acredite el sistema de gestión ambiental correspondiente.(*)	Máximo 1	
	Proyectos que incidan en el desarrollo de sistemas de calidad diferenciada ligada a requisitos y principios ambientales. Se debe especificar el sistema de que se trata y cómo incide el proyecto en el desarrollo del mismo.(*)	Máximo 1	
	Proyectos que sigan recomendaciones de ahorro energético de la Estrategia de Ahorro y Eficiencia Energética en España 2004-2012. Se especificarán las recomendaciones que sigue el proyecto, debiendo ser aportada la documentación que lo acredite.(*)	Máximo 1	
	No se cofinanciarán proyectos que creen nuevas instalaciones en espacios protegidos o en lugares de la Red Natura 2000.*		
311-312	El proyecto favorece la integración de colectivos desfavorecidos y/o de la mujer, aplica tecnologías que reducen el consumo de materias primas y/o minimiza los residuos generados. Se especificará cada una de las acciones que pueden puntuar.(*)	Máximo 1	
	El proyecto fomenta actuaciones que siguen las recomendaciones de ahorro energético de la Estrategia de Ahorro y Eficiencia Energética en España 2004-2012. Se especificarán las recomendaciones que sigue el proyecto, debiendo ser aportada la documentación que lo acredite.(*)	Máximo 1	
	El proyecto presenta sistemas de gestión de calidad diferenciada formalmente reconocidos por la Región de Murcia. Se especificará el sistema de gestión de calidad diferenciada que presenta y se acreditará con el certificado correspondiente.(*)	Máximo 1	
313-321-323	El proyecto fomenta el aprovechamiento de productos de calidad diferenciada formalmente reconocidos por la Región de Murcia. Se especificarán los productos de calidad diferenciada objeto de puntuación y se acreditará con el certificado correspondiente.(*)	Máximo 1	

 <p>Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural: <i>Europa invierte en zonas rurales</i></p> 	<p>MEMORIA PROYECTOS LEADER</p>	 
--	--	---

	<p>El proyecto presenta sistemas de ahorro y uso eficiente de la energía y/o elementos de integración paisajística. Se especificarán los sistemas o elementos que el proyecto presenta.(*)</p>	Máximo 1	
	<p>El proyecto incluye acciones de sensibilización y mejora medioambiental. Se especificarán las acciones objeto de puntuación.(*)</p>	Máximo 1	
	<p>No se cofinanciarán, en espacios protegidos y lugares de la Red Natura 2000, grandes instalaciones deportivas, balnearios y polígonos industriales que se localicen fuera de los cascos urbanos.</p>		
331	<p>El proyecto incluye criterios de igualdad y conciliación de la vida laboral y familiar. Se especificarán los criterios que incluye el proyecto.(*)</p>	Máximo 2	
	<p>El proyecto utiliza y fomenta el uso de nuevas tecnologías. Se especificarán las nuevas tecnologías que utiliza y fomenta.(*)</p>	Máximo 1	
	<p>El proyecto fomenta el conocimiento y recuperación de valores culturales y patrimoniales. Se explicará como fomenta el proyecto el conocimiento y recuperación de valores culturales y patrimoniales.(*)</p>	Máximo 1	
	<p>El proyecto fomenta la recuperación de antiguos oficios y costumbres. Se explicará cómo fomenta el proyecto la recuperación de antiguos oficios y costumbres.(*)</p>	Máximo 1	
	<p>El proyecto fomenta la participación de los jóvenes y las mujeres en la vida social, cultural y económica del territorio. Se explicará cómo fomenta el proyecto la participación de los jóvenes y las mujeres en la vida social, cultural y económica del territorio.(*)</p>	Máximo 2	

(*) A rellenar por el solicitante

Enade201.....

Fdo.:.....

ANEXO II: ORGANOS COMPETENTES PARA LA TRAMITACIÓN Y RESOLUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO.

Las funciones y responsabilidades de los distintos órganos de la Asociación, para el procedimiento de gestión de las ayudas del Plan Territorial, además de las establecidas en los Estatutos y en el Reglamento de Régimen Interno, son las siguientes:

1. Asamblea General.

Serán funciones de la Asamblea General:

- a) Aprobación del Plan Territorial de Desarrollo Rural.
- b) Convocatoria de las ayudas.
- c) Nombramiento de la Comisión Evaluadora y aprobación del funcionamiento de esta.
- d) Resolución de los acuerdos de concesión de las ayudas.
- e) Modificación del acuerdo de concesión.

2. Junta Directiva.

Serán funciones de la Junta Directiva:

- a) Propuesta de acuerdo provisional de concesión de ayudas.
- b) Propuesta de acuerdo definitivo de concesión de ayudas.
- c) Aprobación de proyectos a ejecutar por Campoder.
- d) Estudio y aprobación, si procede, de la modificación de las inversiones
- e) Concesión de prórroga de la fecha de finalización del expediente.
- f) Modificación del presupuesto de gastos de funcionamiento.

3. El Presidente.

Serán funciones del Presidente:

- a) Representar a la Asociación, sin perjuicio de que pueda designar a otros representantes, en los términos que se establezcan en los Estatutos.
- b) Presidir las sesiones de los órganos colegiados y dirigir y moderar los debates. En especial, formar parte y presidir la Comisión Evaluadora.
- c) Acordar la convocatoria de las sesiones de los órganos colegiados y fijar el orden del día.
- d) Ejecutar y hacer cumplir los acuerdos de los órganos colegiados.
- e) Visar las actas y certificaciones de los acuerdos.
- f) Ordenar los pagos mancomunadamente con el Tesorero.
- g) Emitir certificados de verificación y corrección de las inversiones.
- h) Cualesquiera otras que se le atribuyan en los Estatutos.

4. El Secretario.

Serán funciones del Secretario las siguientes:

- a) Asistir al Presidente en el ejercicio de sus funciones.
- b) Efectuar la convocatoria de las sesiones de los órganos colegiados por orden del Presidente.
- c) Levantar acta de las sesiones y firmarla, con el visto bueno del Presidente.
- d) Expedir certificaciones de los acuerdos adoptados, que deberán ser visadas por el Presidente.
- e) Cualesquiera otras que se le atribuyan en los Estatutos.

5. El Tesorero.

Serán funciones del Tesorero las siguientes:

- a) Custodia y control de los recursos de Campoder.
- b) Llevanza de la contabilidad de Campoder.
- c) Ordenar los pagos mancomunadamente con el Presidente.

6. Responsable Administrativo y Financiero.

Campoder designará, de entre sus miembros, directos o representados, que ostenten la condición de Entidad Local, a un responsable administrativo y financiero (RAF), con las funciones establecidas a continuación, que deberá ser persona física con capacidad de control y fiscalización de fondos públicos, y actuará bajo el principio de autonomía funcional. A estos efectos, Campoder y la entidad local designada como responsable administrativo y financiero suscribirán el correspondiente Convenio.

1.- Al Responsable Administrativo y Financiero le corresponderá ejercer las siguientes funciones:

- a) En la fase de concesión de las ayudas:
- ❖ Deberá comprobar la existencia de convocatoria aprobada por el órgano competente, en los términos establecidos en la Orden de 26 de marzo de 2009, de la Consejería de Agricultura y Agua para la selección de los Grupos de Acción Local y en el presente Plan Territorial.
 - ❖ Para cada expediente individual, deberá verificar el cumplimiento de los requisitos exigidos al perceptor final de las ayudas y, en particular, los siguientes aspectos:
 - Existencia de una solicitud suscrita por el perceptor final en tiempo y forma.
 - Presentación de toda la documentación que debe aportarse junto a la solicitud.
 - Existencia de un acta de comprobación de no inicio del gasto o inversión.
 - Existencia de un informe técnico-económico ajustado al modelo oficial establecido al efecto, y su adecuación a los criterios de valoración establecidos en el Plan Territorial y a los requisitos específicos establecidos en el Régimen de Ayudas y en el Plan.
 - Existencia de crédito disponible y comprobación de que el importe de las ayudas no supera los límites establecidos.
 - Cumplimiento por el perceptor final de los requisitos establecidos en la Orden de 26 de marzo de 2009, de la Consejería de Agricultura y Agua y en el Plan Territorial para la obtención de las ayudas.
 - Adecuada tramitación del procedimiento de concesión de la ayuda que resulte de aplicación.
 - Verificación del cumplimiento de los principios de publicidad, objetividad, concurrencia, transparencia, igualdad y no discriminación, eficacia y eficiencia, tanto por Campoder como por el perceptor final.
 - Hallarse el perceptor final al corriente de las obligaciones fiscales y con la Seguridad Social, en los términos establecidos en la Orden de 26 de marzo de 2009, de la Consejería de Agricultura y Agua y en el presente Plan Territorial.
 - Aceptación de la ayuda por el perceptor final.
- b) En la fase de pago, deberá realizar las funciones de intervención en la realización material del pago de la ayuda por Campoder al perceptor final, mediante la autorización de la oportuna transferencia bancaria, previa comprobación de que el importe a abonar es el adecuado.
- c) Ejercer funciones de asesoramiento a Campoder, en el ámbito de su competencia.
- d) Compulsar las copias de los documentos.
- d) Participar como Secretario en la Comisión Evaluadora.
- e) Autorizar el pago de las ayudas.
- f) Ejercer cualquiera otras funciones que se le atribuyan en el presente Plan Territorial o en la Orden de 26 de marzo de 2009, de la Consejería de Agricultura y Agua, por la que es convoca concurso para la selección de los grupos de acción local.

2.- Campoder podrá exigir responsabilidad a su responsable administrativo y financiero, por los daños y perjuicios que éste pudiera ocasionarles en su gestión.

7. Gerente.

Serán funciones del Gerente:

- a) Estar al frente del equipo técnico.
- b) Requerimiento a los perceptores finales de documentación en cualquiera de las fases de tramitación de la ayuda.
- c) Junto con el equipo técnico la verificación del "no iniciación" de las inversiones.
- d) Redacción del Informe técnico- económico.
- e) Participación en la Comisión Evaluadora.
- f) Junto con el equipo técnico la verificación del inicio de las inversiones.
- g) Redacción de informe de modificación de las inversiones.
- h) Verificación de la inversión y efectividad del gasto.
- i) Cualquiera otra función que se derive de la gestión y tramitación de las ayudas.

ANEXO III: COMPOSICIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA COMISIÓN EVALUADORA.

La composición y funciones de la Comisión Evaluadora serán:

a) Funciones:

- Evaluar los expedientes dándoles un Orden de Prelación, de acuerdo con los baremos establecidos para cada medida en el Plan Territorial.

b) Composición:

- El Presidente de la Asociación que ejercerá de Presidente de la Comisión.
- Vicepresidente 1º de la Asociación, ejercerá de Presidente de la Comisión en los casos de posible incompatibilidad del Presidente.
- El RAF, que ejercerá de Secretario de la Comisión.
- El Gerente.

c) Funcionamiento:

- Se deberá reunir dentro de los 30 días siguientes al día en que finalice el plazo de admisión de solicitudes.
- La convocatoria de la Comisión se efectuará por parte del Presidente a indicación del Gerente.
- La Comisión evaluará los expedientes medida por medida y siguiendo el orden de entrada de solicitudes.
- Tras la evaluación de los expedientes se redactará un informe que deberá incluir un listado, para cada una de las medidas, con la puntuación obtenida por cada uno de los expedientes, ordenados de mayor a menor en función de la puntuación. Dicho informe estará firmado por todos los componentes de la Comisión.
- Cuando el Presidente por incompatibilidad deba abstenerse en la valoración de alguno de los expedientes, será sustituido por el Vicepresidente 1º que asumirá las funciones de Presidente de la Comisión, dicha circunstancia se hará consta en el informe.